

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del Impuesto del Financ.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Sección de Cooperación y Coordinación Provincial. — Negociado de Contratación

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de saneamiento, tercera fase, en Estremera, ejecutadas por don Fernando Larrumbide Torre, se hace público por medio del presente anuncio a fin de que puedan formularse, ante el Ayuntamiento de la localidad donde se realizaron las obras y durante las horas de oficina, en el plazo de quince días las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

No se admitirá reclamación alguna una vez transcurrido dicho plazo. Madrid, 7 de febrero de 1977.—El Secretario general, José María Aymat. (O.—8.920)

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de saneamiento, tercera fase, en Navas del Rey, ejecutadas por don Fernando Larrumbide Torre, se hace público por medio del presente anuncio a fin de que puedan formularse, ante el Ayuntamiento de la localidad donde se realizaron las obras y durante las horas de oficina, en el plazo de quince días las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

No se admitirá reclamación alguna una vez transcurrido dicho plazo. Madrid, 7 de febrero de 1977.—El Secretario general, José María Aymat. (O.—8.921)

CIUDAD SANITARIA PROVINCIAL "FRANCISCO FRANCO"

Habiendo solicitado "Boetticher y Navarro, S. A.", adjudicatario de la reparación de tres ascensores del Instituto Provincial de Obstetricia y Ginecología de la Ciudad Sanitaria, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 9 de febrero de 1977.—El Secretario general, José María Aymat. (O.—8.918)

ma, terapia, etc., con destino al Hospital Oncológico "Marquesa de Villaverde", la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 9 de febrero de 1977.—El Secretario general, José María Aymat. (O.—8.919)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría General

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 2 del actual, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta para contratar las obras de urbanización en la prolongación de la calle del Príncipe de Viana.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 3 de febrero de 1977.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—8.775)

Secretaría General.—Departamento de Personal

CONVOCATORIA

Por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 24 de noviembre de 1976, se convoca concurso-oposición libre para proveer 37 plazas de Camilleros de la Delegación de Sanidad y Asistencia Social, con arreglo a las siguientes:

B A S E S

1. Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de con-

curso-oposición libre, de 37 plazas de Camilleros de la Delegación de Sanidad y Asistencia Social del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

2. Características de las plazas.

2.1. De orden retributivo.

Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo de 87.210 pesetas anuales, correspondiente al coeficiente 1,7, trienios, dos pagas extraordinarias e incentivo transitorio de 75.600 pesetas anuales.

2.2. De orden reglamentario.

Las plazas están encuadradas en el grupo III de Administración Especial, subgrupo C) Otro Personal de Servicios Especiales, de la plantilla del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente, y no podrán simultanear el desempeño de aquéllas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Madrid, del Estado, de Entidades y Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

3. Requisitos de los aspirantes.

Además de las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecidas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios, los aspirantes han de reunir los siguientes requisitos para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas:

a) Ser español.
b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de cuarenta y cinco, edades referidas al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo prevenido en la Disposición Transitoria 5.ª-2, del Decreto 688/1975, de 21 de marzo, el exceso del límite máximo de edad señalado no impedirá el acceso a las plazas convocadas de los aspirantes que desempeñen en propiedad cualesquiera otras encuadradas en un Subgrupo distinto de funcionarios de Administración Local, y dicho exceso se compensará con los servicios computables que se hubieren prestado anteriormente a la Administración Local y por los que hubiere sido objeto de cotización mutua.

c) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta, así como no haber dado lugar, por motivos de conducta exclusivamente imputables al interesado, a la revocación de nombramiento de funcionario interino o a la resolución de contrato de prestación de servicios individuales o de colaboración temporal con la Administración.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de sus funciones públicas.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento de nombramiento.

4. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición.

Consistirá en realizar los siguientes ejercicios:

Primero.—Ejercicio teórico:
a) Escritura al dictado y resolución, por escrito, de operaciones elementales de aritmética con números enteros y decimales.

b) Consistirá en contestar por escrito, durante el tiempo que señale el Tribunal, a las preguntas que formule sobre algunos de los temas siguientes:

1. Organización del Parque de Ambulancias y su dependencia en el orden orgánico y funcional.
2. Regiones de que consta el cuerpo humano.
3. Partes que componen el aparato digestivo.
4. Partes que componen el aparato respiratorio.
5. Partes que componen el aparato génito-urinario.
6. Enumeración de los huesos del cuerpo humano.
7. Organos de los sentidos.
8. Conducta a seguir en la recogida y transporte de heridos y accidentados.
9. Quemaduras y sus clases.
10. Clases de fracturas y procedimiento para trasladar un fracturado.
11. Clases de hemorragias y conducta a seguir.
12. Respiración artificial, métodos.
13. Nociones de higiene.
14. Principales enfermedades infecto-contagiosas.

Segundo.—Ejercicio práctico: Consistirá en realizar los cometidos que designe el Tribunal, de entre los que constituyen los habituales de estos puestos de trabajo, con el fin de que pueda apreciar su conocimiento y aptitud profesional.

FASE DE CONCURSO.—Se considerarán méritos puntuables los siguientes:

1. Servicios prestados a la Administración Local.
2. Formación: Bachiller Superior, Elemental o Graduado Escolar.
3. Especialización en las funciones del cargo.
4. Otros méritos y circunstancias no incluidos en los apartados anteriores.

5. Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición deberán extenderse, necesariamente, en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento, que se facilita en la oficina de información y en el Departamento de Personal, sitos ambos en la plaza de la Villa, 5, planta baja, así como en las oficinas de cada una de las Juntas municipales de distrito, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde y de cinco a siete y media de la tarde.

Los residentes en otras localidades deberán solicitar el impreso con la antelación suficiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, a cuyo efecto bastará con que envíen por correo un sobre a la siguiente dirección: "Excmo. Ayuntamiento de Madrid. Departamento de Personal. Oposiciones y Concursos. Referencia: Instancias. Plaza de la Villa, 5. Madrid-12". En su interior, y sin necesidad de carta o escrito alguno, se incluirá otro sobre sin cerrar, de longitud no inferior a veintidós centímetros y de anchura tampoco inferior a once centímetros, en cuya parte anterior el solicitante adherirá un sello de correos de tres pesetas y consignará con toda claridad su propio nombre y apellidos, así como su domicilio, población de residencia, distrito postal, en su caso, y provincia, al objeto de que en este segundo sobre se le remita por el Ayuntamiento un juego de impresos.

En el espacio del impreso destinado a "Observaciones", los aspirantes manifestarán, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos que la misma establece.

A las instancias se acompañará el "currículum vitae" del opositor.

5.1. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

5.2. Reintegros.

En el espacio destinado para ello en el dorso del impreso, la solicitud se reintegrará con una póliza del Estado de cinco pesetas, un sello del Ayuntamiento de Madrid de diez pesetas y uno de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de carácter voluntario, de una peseta. El duplicado del impreso destinado a copia para el solicitante se reintegrará únicamente con un sello del Ayuntamiento de Madrid de dos pesetas.

5.3. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados y reintegrados, se presentarán, con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, en el Registro General del excelentísimo Ayuntamiento (plaza de la Villa, 5, planta baja), en horas de nueve de la mañana a una y media de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 5.1.

Conforme a lo determinado en el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo, las solicitudes podrán presentarse también en los Gobiernos civiles, oficinas de Correos y representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

5.4. Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 400 pesetas, cuyo importe se hará efectivo en la Depositaria de Fondos Municipales (calle del Sacramento, 1, planta sótano), en horas de nueve de la mañana a una de la tarde de cualquier día laborable.

De conformidad, asimismo, con lo prevenido en el artículo 66 de la citada ley de Procedimiento Administrativo, el importe de los derechos indicados podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: "Ayuntamiento de Madrid. Depositaria. Oposición Camilleros. Sacramento, número 1. Madrid-12". En uno u otro caso deberá figurar como remitente del giro el propio opositor, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello la clase de giro, su fecha y número.

5.5. Defectos de las solicitudes.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que subsane la falta en pla-

zo de diez días, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se archivará sin más trámite.

6. Admisión de candidatos.

6.1. Reconocimiento médico.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, y por medio de anuncio publicado en los tablones de edictos de la Primera Casa Consistorial (plaza de la Villa, 5, en el zaguán o en el patio del Registro General), que pueden ser consultados a partir del décimo día hábil siguiente al de terminación de dicho plazo, en horario ininterrumpido de ocho y media de la mañana a nueve de la noche, los aspirantes serán convocados para que en el lugar y fecha o fechas que se indiquen en el propio anuncio se presenten, con carácter obligatorio, a reconocimiento ante la Comisión Médica integrada por los especialistas de la Beneficencia Municipal designados al efecto, con el fin de comprobar que no padecen enfermedad o defecto físico comprendidos en el cuadro vigente de inutilidades para el ingreso de funcionarios en el Ayuntamiento de Madrid.

6.2. Lista provisional.

Verificados los reconocimientos médicos se confeccionará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que, una vez aprobada por la Alcaldía-Presidencia, se expondrá en los tablones de edictos mencionados, y se hará pública en los tablones de edictos mencionados, y se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

A tenor de lo previsto en el artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán formular reclamaciones contra la lista provisional, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

6.4. Lista definitiva.

Transcurrido dicho plazo se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la resolución de la Alcaldía-Presidencia por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y se acepten o rechacen las reclamaciones que pudieren haberse deducido.

7. Composición, designación y actuación del Tribunal calificador.

7.1. Composición.

Reglamentariamente, el Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales: El Delegado de Sanidad y Asistencia Social, el Director del Laboratorio Municipal de Higiene, un Profesor de Educación General Básica y el representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Con voz y voto, un funcionario de uno de los Subgrupos de Administración General, salvo que recabe para sí el cometido del Secretario general.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

7.2. Designación.

Efectuada la designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

7.3. Abstención y recusaciones.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recurrirlos, cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la ley de Procedimiento Administrativo.

7.4. Actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieren suscitarse en el curso del concurso-oposición y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo en todo lo no previsto en estas bases.

8. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

8.1. Comienzo.

El primer ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurridos, como mínimo, dos meses desde la fecha en que aparezca publicada la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primer ejercicio, y lo anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al menos con quince días de antelación.

8.2. Llamamientos.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluidos, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

8.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los opositores para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, que no habrá de estar caducado.

8.4. Anuncios sucesivos.

Por no ser obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los demás ejercicios posteriores al primero en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el día, hora y local en que haya de comenzar se pondrá en conocimiento de los opositores por medio de los tablones de edictos de la Primera Casa Consistorial, al menos con veinticuatro horas de antelación.

9. Calificación del concurso-oposición.

FASE DE CONCURSO.

1. Servicios prestados a la Administración Local: hasta un punto.
2. Formación: hasta 1,50 puntos.
3. Especialización en las funciones del cargo: hasta dos puntos.
4. Otros méritos y circunstancias no incluidos en los apartados anteriores: hasta 0,50 puntos.

FASE DE OPOSICION.—Cada miembro del Tribunal podrá otorgar a los aspirantes, en cada ejercicio, de cero a cinco puntos, siendo la media aritmética resultante la puntuación alcanzada en el ejercicio. La suma de las dos medias aritméticas obtenidas en cada uno de los dos ejercicios dará la puntuación del aspirante, que deberá ser, por lo menos, de cinco puntos para aprobar.

La puntuación final del concurso-oposición vendrá dada por la suma de la que corresponda a cada fase.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación. En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán teniendo en cuenta la escala de méritos del artículo quinto de la Ley de 17 de julio de 1947, si se trata de opositores acogidos a los beneficios de la misma; atendiendo a la mayor antigüedad en el servicio del Ayuntamiento, si se trata de funcionarios de otros Subgrupos de la Corporación o de aspirantes contratados por ella; atendiendo también a la mayor antigüedad en el servicio, si se trata de aspirantes procedentes de otras Corporaciones Locales, y de otras Administraciones públicas y, finalmente, a la mayor edad del opositor; observándose, además, el orden de preferencia de la enumeración que antecede.

10. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

10.1. Publicación de la lista.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

10.2. Elevación de la lista y acta de la última sesión.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento. Al propio tiempo, remitirá a di-

cha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11, párrafo 2, de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración pública, el acta de la última sesión, en la que figurarán, por orden de puntuación, todos los demás opositores que, habiendo superado el concurso-oposición, excediesen del número de plazas convocadas.

11. Presentación de documentos.

11.1. Documentos exigibles.

Los aspirantes propuestos aportarán al Departamento de Personal de la Secretaría General los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

1. Certificación, en extracto, del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que finalice el plazo de presentación de documentos.

3. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, y para los residentes en Madrid por la Junta municipal del distrito en que tengan su domicilio.

Los aspirantes acogidos a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 presentarán también la documentación acreditativa de poseer los requisitos que les afectan.

11.2. Plazo.

El plazo de presentación de documentos será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la lista de aprobados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

11.3. Excepciones.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si se trata de funcionarios del Ayuntamiento de Madrid en situación de servicio activo o de personal contratado por la propia Corporación que se encuentren desempeñando puestos de trabajo durante el plazo de presentación de documentos, por el Departamento de Personal de la Secretaría General se aportará, de oficio, informe individualizado en el que acredite la condición de los mismos y las demás circunstancias que obren en los respectivos expedientes personales, sin perjuicio de que puedan requerirse para que completen la documentación existente.

11.4. Falta de presentación de documentos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 11, párrafo 2, de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 11.2 y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, la Alcaldía-Presidencia formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado el concurso-oposición, tuvieren cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

12. Toma de posesión.

12.1. Plazo.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule la Alcaldía-Presidencia a la Comisión Municipal de Gobierno, los aspirantes incluidos en la misma deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que hubieren recibido la oportuna notificación individualizada del acuerdo.

12.2. Formalidades.

Para la toma de posesión los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados, y en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde, en el Departamento de Personal de la Secretaría

General, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberá prestar el juramento que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieren ejerciendo.

12.3. Prórroga del plazo posesorio.

Conforme a lo prevenido en el artículo 34, párrafo 2, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, si mediara causa justificada, invocada antes de la expiración del plazo indicado en el apartado 12.1, y debidamente acreditada a juicio del Ayuntamiento, podrá concederse un período superior a la mitad de éste.

12.4. Efecto de la falta de la toma de posesión.

A tenor, igualmente, de lo dispuesto en el párrafo 4 del precepto reglamentario citado en el apartado anterior, quienes sin causa justificada no tomaran posesión del cargo dentro del plazo señalado o de la prórroga concedida, en su caso, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados del concurso-oposición, y del subsiguiente nombramiento conferido.

Madrid, 22 de enero de 1977.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—8.870)

ARBITRIO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS (PLUSVALIA)

EDICTO

Por el presente se requiere a las personas que a continuación se expresa, cuyo domicilio se desconoce, en su condición de interesados en los correspondientes expedientes incoados para exacción del arbitrio de Plusvalía, devengado por la transmisión de distintas fincas de este término municipal, para que comparezcan por sí o por mandatario en la oficina gestora de Plusvalía, calle del Plomo, número 14, primero, de nueve a trece horas, en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al efecto de hacerse cargo de la notificación de la liquidación practicada por el importe que en cada caso se especifica, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin verificarlo se tendrá a aquéllas por notificadas, comenzando entonces a contar tanto el plazo de quince días para su utilización, en su caso, de los recursos pertinentes, como los plazos reglamentarios para ingreso de los respectivos importes.

Número expediente.—Persona interesada. Fincas transmitidas.—Periodo impositivo. Valor metro cuadrado al comienzo y fin del periodo impositivo.—Incremento.—Tipo.—Importe liquidado

- 39.425-67.—Doña Ovidia y doña Pilar Hernández Zamora y Honocosa.—Nueva Ordenación Zona Este Canillas, casa número 30, bajo C.—37-67.—260-1.040.—10.054.—10 por 100.—1.055.
- 54.806-70.—Don Manuel Gómez Iglesias.—Colegiata, 12, quinto derecha.—60-72.—5.600-11.200.—55.160.—18 por 100.—10.921.
- 61.174-73.—Don Juan Pérez Manteiga.—Isla de Távira, 28, local.—67-74.—1.625-2.500.—3.457.—30 por 100.—1.089.
- 66.669-73.—Don Carlos Herráiz Von Plotho.—Vicente Gaceo, 21, tercero A.—62-74.—3.995-8.500.—38.338.—22,5 por 100.—906.
- 66.669-73.—Don Carlos Herráiz Von Plotho.—Vicente Gaceo, 21, tercero A.—64-74.—4.675-8.500.—31.327.—25 por 100.—822.
- 69.286-67.—Don Julio Misiago Parras y don Casimiro Arce Alonso.—Mira el Sol, 17, segundo número 2.—43-68.—1.680-4.800.—178.558.—10 por 100.—18.749.
- 71.162-73.—Don Victoriano Ruiz Villarejo.—Monroy, 18, bajo D.—57-74.—385-1.100.—14.036.—20,5 por 100.—3.164.
- 72.146-73.—Doña Angela Colmenarejo Martín y don Julio Alcalde Lasheras.—Corazón de María, 13, dpt. número 27.—69-72.—4.480-5.600.—12.690.—30 por 100.—4.187.
- 75.495-73.—Doña María Teresa Díez Merino.—Torregrosa, 12, primero 3.—64-

- 74.—1.100-2.000.—14.841.—25 por 100.—4.081.
- 78.107-70.—Don Ramón Guerrero Lozano y Vallesolares, S. A.—Cerro de la Bendita, parcela 49.—50-70.—480-1.200.—116.900.—12 por 100.—14.729.
- 79.284-73.—Don Fernando de la Rosa Soblebrero.—Villacarriedo, 15 A izda.—66-74.—605-1.100.—22.300.—25 por 100.—5.854.
- 81.220-70.—Doña Gloria Gascañana Majan y doña María Paz Majan González.—Doctor Fourquet, 33.—40-70.—1.675-6.700.—479.938.—10 por 100.—50.394.
- 85.086-70.—Don Rubén Carrera Carrera y don Pedro Villagordo Martínez.—Fernando Díaz de Mendoza, 19, segundo derecha.—67-70.—2.700-3.000.—7.227.—26 por 100.—1.973.
- 85.287-73.—Don Juan Lozano Díez.—Quero, 59, sexto derecha.—65-74.—1.210-2.200.—16.999.—25 por 100.—4.463.
- 86.749-73.—Don Basilio Hernando Massanet.—Pilar de Zaragoza, 36, quinto izquierda.—64-74.—3.575-6.500.—74.705.—25 por 100.—1.961.
- 93.903-73.—Don José Luis y don Antonio Barrera Sánchez.—Lagasca, 124, cuarto izquierda.—72-74.—13.837.—17.297.—106.706.—35 por 100.—39.214.
- 94.864-73.—Alquileres y Ventas, S. L. Princesa, 25, apartamento número 15, doce.—63-74.—12.678-26.976.—143.123.—22,5 por 100.—33.813.
- 98.884-66.—Don José Guerra Gordo.—Fernán González, 64, local bajo.—52-66.—2.138.40-2.564.—15.410.—18 por 100.—2.158.
- 101.880-70.—Inmobiliaria Dran, S. A. Sordo, 59, primero D.—66-72.—1.300-2.000.—10.724.—25 por 100.—2.949.
- 107.774-73.—Don Pedro Orive Martín.—Gómez Ortega, 6, cuarto izda.—64-74.—3.025-5.500.—58.955.—25 por 100.—15.476.
- 108.533-73.—Doña María de los Dolores González de Careaga.—Avenida del Generalísimo, 14, séptimo A.—61-74.—16.920-36.000.—1.011.050.—22,5 por 100.—238.860.
- 114.307-73.—Don Francisco Palomino Llaguno.—Gómez Ortega, 24, tercero A.—72-75.—4.950-6.050.—14.245.—35 por 100.—5.235.
- 117.131-73.—Don Félix Guillermo Fernández-Saw Baldasano.—Claudio Coello, número 60, tercero derecha.—66-75.—9.900-18.000.—142.074.—25 por 100.—37.295.
- 118.490-73.—Doña Aquilina Rubio Antona.—Gabriel, s/n., solar.—45-75.—264-1.320.—383.581.—30 por 100.—120.828.
- 125.153-73.—Don Enrique Díaz Rodríguez y don Alejandro Swiatopolk-Mirski de Bellegarde.—Carrión de los Condes, número 21, primero derecha, escalera segunda.—64-74.—1.320-2.400.—15.952.—25 por 100.—4.187.
- 125.627-73.—Don José L. Rodríguez Bravo.—Seseña, 79, sexto, vivienda número 1.—64-74.—1.210-2.200.—36.264.—25 por 100.—9.519.
- 126.868-73.—Don Rafael José Collado Morcillo.—Prado Alegre, s/n., tercero izquierda.—49-74.—286-1.100.—13.220.—19,5 por 100.—2.707.
- 126.868-73.—Don Rafael José Collado Morcillo.—Prado Alegre, s/n., tercero izquierda.—66-74.—605-1.100.—8.039.—25 por 100.—2.111.
- 133.905-73.—Alquileres y Construcción de Viviendas, S. A.—Orense, 32, plaza de aparcamiento número 49.—67-74.—11.050-17.000.—11.543.—30 por 100.—3.636.
- 137.696-73.—Don Adolfo Matos Alvarez.—Paseo de Extremadura, 254, 2.º F.—69-74.—1.820-2.800.—35.408.—30 por 100.—11.153.
- 139.169-70.—Don Francisco Javier Soriano Arosa.—Cartagena, 103, tercero izquierda.—56-71.—2.808-6.240.—61.844.—16 por 100.—10.390.
- 142.418-73.—Don Francisco Boris Heredia.—Víctor de la Serna, 16, 5.º B.—71-74.—4.800-6.000.—21.900.—35 por 100.—804.
- 150.001-70.—Doña Josefina Pasamontes Ruiz.—Camino de la Guindalera, Canillas, parcela.—41-71.—3.075-12.300.—1.574.431.—11 por 100.—181.846.
- 151.360-73.—Don Avelino Martínez Barbeiro.—Guabairo, 18, quinto C.—63-75.—1.175-2.500.—14.549.—22,5 por 100.—3.438.

- 152.079-73.—Don José Rodríguez Rodríguez.—Iglesias, 9, tercero B.—68-75.—3.932-6.050.—27.323.—30 por 100.—8.607.
- 153.493-73.—Don Paulino Reyero Díez.—Generalife, 7, tercero centro.—66-75.—665-1.210.—8.529.—25 por 100.—2.239.
- 153.493-73.—Don Paulino Reyero Díez.—Generalife, número 7, jardín.—66-75.—665-1.210.—2.708.—25 por 100.—711.
- 158.637-73.—Doña Manuela García Salgado.—Antonio López, 37, 2.º exterior.—61-75.—4.277-9.100.—49.340.—22,5 por 100.—11.657.
- 165.152-73.—Doña Florentina Sanz Jiménez, don Manuel Diz Pérez y doña Ursicina Calvo Barahona.—Hermosilla, 133, primero E.—61-75.—5.076-10.800.—47.739.—22,5 por 100.—11.815.
- 165.548-73.—Don Blas Pérez Mena.—Antonio López, 37, tercero exterior D.—61-75.—4.277-9.100.—50.401.—22,5 por 100.—11.907.
- 172.930-73.—Don Julio López Zuriaga y doña María del Carmen Fernández Boado.—Félix Boix, 12, cuarto E.—66-75.—9.900-18.000.—198.369.—25 por 100.—52.072.
- 180.644-73.—Doña Isabel Vernetta Sarmiento.—General Mola, 255, apartamento quinto B.—69-75.—11.700-18.000.—56.700.—30 por 100.—17.861.
- 180.801-73.—Doña María Mariño Orozco.—García de Paredes, 35, 4.º derecha.—62-75.—7.285-15.500.—148.363.—22,5 por 100.—35.051.
- 182.032-73.—Don Antonio Simarro Moratalla.—Antonio López, 37, 2.º interior C.—61-75.—4.277-9.100.—51.655.—22,5 por 100.—12.203.
- 182.356-73.—Doña Mercedes Vega Román.—Esteban Mora, 47, 7.º E, escalera derecha.—68-75.—1.755-2.700.—7.126.—30 por 100.—2.245.
- 184.133-73.—Doña Isidra Alicia Blanco del Nogal.—Barrio de la Estrella, bloque número 6, sexto izquierda C.—46-74.—3.864-16.800.—195.852.—19 por 100.—40.933.
- 184.592-73.—Doña Juliana Ruiz Gómez.—Esteban Mora, 24, segundo C.—66-75.—2.964-5.390.—26.225.—25 por 100.—6.884.
- 194.887-73.—Doña Angela Ballesteros Gómez.—Av. del Generalísimo, 41, décimo, y trastero número 10.—59-75.—14.400-36.000.—685.368.—21 por 100.—151.123.
- 199.915-75.—Don Santiago Rojo Filgueira.—General Franco, 56, segundo C.—66-75.—1.012-1.840.—30.752.—25 por 100.—807.
- 200.527-73.—Doña Isabel de Pitarque e Inchausti.—Av. del Generalísimo, 10, octavo izquierda.—63-75.—16.920-36.000.—621.054.—22,5 por 100.—146.724.
- 200.908-73.—Don Emilio Lasunción Planas.—Antonio López, 5, cuarto C.—68-75.—6.000-9.100.—34.534.—30 por 100.—10.878.
- 207.633-73.—Don Nicolás Martínez Almazán.—Doctor Blanco Soler, 13, segundo izquierda.—66-75.—1.210-2.200.—41.402.—25 por 100.—10.869.
- 209.323-73.—Don José Herrera Fernández.—General Ricardos, 170, tercero A.—66-75.—3.630-6.600.—38.759.—25 por 100.—10.175.
- 22.905-70.—Don Celestino García Asturiano, doña Emilia, don Joaquín y don Juan Ruiz Colino.—Antonio López Torres, sitio La Revenga, terreno, lote 93.—66-72.—71-110.—7.800.—25 por 100.—2.048.

Madrid, 1 de febrero de 1977.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—8.832)

MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID POR LA QUE SE HOMOLOGA EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE LA EMPRESA "PLUS ULTRA, COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS GENERALES"

Visto el expediente de Convenio Colectivo Sindical de la Empresa "Plus Ul-

tra, Cía. Anónima de Seguros Generales"; y

Resultando que por la Organización Sindical ha sido remitido, para su oportuna homologación, el texto del referido Convenio, juntamente con las actas de las reuniones celebradas por la Comisión Deliberante del mismo y demás documentación pertinente;

Resultando que del examen de su contenido no se desprende infracción alguna a la Ley de 19 de diciembre de 1973, reguladora de los Convenios Colectivos Sindicales, ni demás preceptos que la complementan y desarrollan.

Considerando que esta Delegación es competente para entender y resolver la cuestión planteada y, consiguientemente, para homologar el presente Convenio, de conformidad con la precitada Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974;

Considerando que asimismo el contenido del presente Convenio se ajusta a lo dispuesto en el Real Decreto-ley de 8 de octubre de 1976, de lo cual se desprende la conveniencia de accederse a lo solicitado, es por lo que,

Vistos los preceptos mencionados y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA:

- 1.º Homologar el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa "Plus Ultra, Compañía Anónima de Seguros Generales".
- 2.º Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión Deliberante, a la que se hará saber, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, que por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno en vía administrativa.
- 3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 2 de febrero de 1977.—El Delegado de Trabajo, Luis González Delgado.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJO DE "PLUS ULTRA, COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS GENERALES", ESTABLECIDO POR SUS REPRESENTACIONES EMPRESARIAL Y DE TRABAJADORES Y TECNICOS, DE MADRID

DISPOSICIONES GENERALES

I

AMBITO DE APLICACION

El presente Convenio se aplicará al personal de la plantilla de los centros de trabajo en Madrid de "Plus Ultra, Compañía Anónima de Seguros Generales". No será de aplicación a quienes desempeñen cargos de alta dirección, considerándose como tales los de categoría con mayor nivel que el de "jefe superior".

II

VIGENCIA Y DURACION

Este Convenio Colectivo entrará en vigor el día de su publicación y tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 1978. No obstante, los efectos económicos se aplicarán desde el 1.º de enero de 1977.

Se considerará prorrogado por la tática de año en año, mientras no sea denunciado reglamentariamente por cualquiera de las partes, es decir, con el preaviso de tres meses a su terminación o expiración de cualquiera de sus prórrogas, sin perjuicio de que las condiciones pactadas en el mismo les sean de aplicación lo estipulado en el artículo 16 de la Ley 18/1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo.

III

CLAUSULAS

1.ª Ingresos.

Todas las plazas, en cualquier categoría, se cubrirán en primer lugar con personal de la propia Empresa que opte a ellas, siempre que supere las correspondientes pruebas de aptitud. En el caso de que no existieran solicitantes o que no resultara ninguno apto para cubrir tales plazas, se declararán aquéllas de-

siertas y podrán proveerse con personal ajeno, que deberá cumplir como mínimo las mismas condiciones exigidas al personal de la propia Empresa. Para cubrir las plazas de nuevo ingreso se dará, en igualdad de condiciones, prioridad a los hijos de empleados y de agentes.

2.ª Plantilla.

Constituye la plantilla de la Empresa la relación numérica de los puestos de trabajo, distribuidos por categorías profesionales, necesarios para satisfacer, de acuerdo con su organización, las necesidades permanentes para la actividad económica de la Empresa. Esta plantilla inicial será la que resulte de la realidad de categorías profesionales existentes al comienzo de la vigencia del Convenio, la cual podrá sufrir las modificaciones oportunas con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza de Trabajo.

En la primera quincena del mes de enero de cada año se procederá a la actualización de la plantilla y en los treinta días siguientes, si procediera, se convocarán las pruebas de aptitud para cubrir las plazas que hubiere vacantes. Dichas pruebas habrán de celebrarse tres meses después de su convocatoria.

3.ª Formación profesional.

Para promover la formación profesional de los empleados, la Empresa costeará los estudios oficiales programados por la Escuela Profesional del Seguro a todo aquel que esté interesado en cursarlos y que los efectúe con el debido aprovechamiento. Además, la Compañía procurará completar la formación profesional de sus empleados mediante cursillos teóricos y prácticos organizados por la propia Empresa.

Cuando por necesidades de organización se necesite cubrir algún puesto para el que se requiera la oportuna formación profesional, la Empresa deberá incentivar a los empleados que obtengan dichos puestos con un Plus de especialización similar al establecido en el vigente Convenio interprovincial, siempre que la duración del cursillo sea similar en horas a las necesarias para la obtención del título de la especialidad en la Escuela Profesional del Seguro.

La Empresa promete continuar en el futuro la tónica que hasta ahora ha venido observando de procurar adscribir a los empleados en posesión de certificado de estudios de una especialidad de las que se cursen en la Escuela Profesional de Seguros, a un puesto de trabajo en el que puedan poner en práctica los conocimientos derivados de esa especialidad.

Si la elección de la especialidad cursada la hubiera realizado el empleado, previo conocimiento de la Empresa, con su conformidad escrita, el empleado en cuestión tendrá derecho a la percepción del Plus de especialización establecido en el apartado 2c) del artículo 10 del Convenio Colectivo Sindical de ámbito interprovincial para las Empresas de Seguros y Capitalización aplicable desde 1.º de enero de 1977, aunque con posterioridad a la obtención del correspondiente título no pudiera ocupar plaza en el ramo o departamento a que tal especialización correspondiera.

4.ª Exámenes y ascensos.

Los empleados con categoría profesional de auxiliar y personal subalterno con cinco años de antigüedad en la categoría, podrán solicitar, hasta un máximo de tres veces, exámenes de aptitud para optar a la categoría de oficial 2.ª y auxiliar, respectivamente.

Los empleados de la categoría profesional de oficial 2.ª con cinco años de antigüedad en la categoría, tendrán idéntico derecho al concedido en el párrafo precedente para optar a la categoría de oficial 1.ª.

La Empresa vendrá obligada a realizar las pruebas de aptitud solicitadas, aun cuando no exista vacante alguna en su plantilla. En caso de vacantes, los empleados en la situación anteriormente contemplada podrán presentarse a cuantas convocatorias se realicen para cubrir las.

En el supuesto de que no aprobaran ninguno de los exámenes a los que tienen derecho, por su permanencia de cinco

años en la categoría, sólo podrán ejercitar tal derecho de nuevo, transcurridos cinco años a partir de la fecha del último examen.

A todas las plazas convocadas por la Empresa podrá presentarse todo el personal que lo desee, con independencia de la categoría profesional que ostente.

Sin perjuicio de lo anterior, será de aplicación al presente artículo cualquier condición más ventajosa pactada en el Convenio interprovincial.

5.ª Retribuciones.

La retribución normal de los empleados afectados por este Convenio será la que corresponda con carácter general en las Ordenanzas o Convenios que les sean de aplicación en cada momento, incluida la participación que se establezca en relación con el resultado de la recaudación de primas, pagas extraordinarias, pluses del artículo 10 del Convenio interprovincial, complemento especial de Convenio de la disposición adicional del mismo y cualquier otro que pudiera reglamentariamente otorgarse.

El Plus de productividad actualmente existente queda regulado para el período de vigencia del presente Convenio de la siguiente forma:

A) Del 1 de enero al 31 de diciembre de 1977:

Los importes de este Plus de productividad, a percibir al final de cada uno de los doce meses del año, serán los fijados en la siguiente

ESCALA

Categorías profesionales	Ptas./mes
Jefes superiores y actuarios ...	12.400
Subjefes superiores ...	12.150
Jefes de sección, subjefes de sección y titulados ...	11.900
Jefes de negociado y subjefes de negociado ...	11.300
Oficiales de 1.ª ...	10.800
Oficiales de 2.ª especiales ...	10.425
Oficiales de 2.ª y conserjes ...	10.050
Oficiales de oficio, cobradores y ordenanzas ...	10.050
Auxiliares ...	9.300
Ayudantes de oficio, ordenanzas y cobradores (de 18 a 23 años) ...	9.050
Auxiliares administrativos, subalternos, ayudantes de oficio y botones, todos ellos menores de 18 años ...	8.800

B) Del 1 de enero al 31 de diciembre de 1978:

Regirá la anterior escala, incrementada con el porcentaje que suponga la variación del índice del coste de vida, más dos puntos, en el conjunto nacional a 31 de diciembre de 1977, respecto al mismo índice a 31 de diciembre de 1976, según datos que publique el Instituto Nacional de Estadística.

Al objeto de que el aumento se aplique en cuantía uniforme para cada empleado, con independencia de su categoría, el incremento global que corresponda se dividirá por el número de empleados acogidos al presente Convenio que presten servicio en la Empresa el 1.º de enero de 1978.

Este Plus de productividad será inabordable por cualesquiera mejoras salariales directas o indirectas que pudieran producirse.

El referido Plus de productividad no se incluirá para el cálculo del complemento de jubilación a cargo de la Empresa establecido en el artículo 44 de la Ordenanza de Trabajo aplicable.

Los empleados, como contraprestación a este Plus, se comprometen a mantener su rendimiento en el trabajo, de forma que no sea necesaria la realización de horas extraordinarias.

La Empresa podrá retirar total o parcialmente este Plus en caso de falta de rendimiento o impuntualidad, sin perjuicio de las sanciones que procedan.

No se comprenden en el Plus de productividad y por tanto se remunerarán con independencia del mismo, los trabajos que empleados con categoría de oficial 1.ª o inferior hayan de efectuar fuera de la jornada normal con carácter circunstancial (por ejemplo, con ocasión de cambios de sistemas de trabajo, reajustes generales de primas, confección de

tablas de mortalidad, de tarifas, etc.), y, en general, los que se realicen en una coyuntura determinada y no permanentemente después de pasada la misma. La remuneración de tales trabajos —extraordinarios eventuales— se deberá efectuar, siempre que ello sea posible, por unidad de obra, mediante la cronometración del tiempo normal para su realización y aplicando a la parte proporcional de salario que resulte el recargo del 50 por 100 previsto para las horas extraordinarias.

Se excluyen de este Plus los empleados con servicios u horarios especiales, entendiéndose por tales quienes realicen frecuentemente su función fuera de las oficinas de los centros de trabajo en Madrid, o que trabajando permanentemente en dichas oficinas tengan horarios de trabajo distinto del normal. Pero tales empleados, mediante renuncia de las retribuciones especiales que puedan tener, podrán exigir para continuar con el destino u horario especial que se les incluya en el Plus de productividad.

6.ª Plus de asistencia y puntualidad.

El denominado "Plus de asistencia, puntualidad y continuidad en el trabajo", regulado en el apartado 3 del artículo 10 del Convenio interprovincial para las empresas de Seguros y Capitalización, que regirá desde 1.º de enero de 1977, en la cuantía que en él se establece, o en la que resulte de la revisión del Convenio, se percibirá por el personal de los centros de trabajo de "Plus Ultra" en Madrid, sin alteración de las restantes circunstancias que regulen su devengo, con un incremento de 400 pesetas mensuales uniforme para las distintas categorías profesionales con derecho al mismo, revisándose esta cuantía en 1.º de enero de 1978, en la misma proporción en que resultare el regulado en el artículo 10-3 del Convenio interprovincial.

7.ª Empleados en viaje por cuenta y orden de la Empresa.

Los días que dure el viaje o la estancia fuera del lugar de su residencia, percibirán, además de su retribución normal, incluidos todos los pluses, el importe equivalente a dos horas extraordinarias.

Gastos de locomoción, desplazamiento, kilometraje y dietas de alojamiento y manutención.—La Empresa regulará la cuantía y condiciones de devengo de estas compensaciones por gastos efectuados, que pueden ser variadas en cualquier momento en función de aumentos que incidan en las mismas. No obstante, las cantidades mínimas garantizadas para cada uno de los conceptos expresados quedan definidas al margen del presente Convenio.

Plus funcional de inspección.—Regulado en el artículo 10.1 del Convenio Colectivo interprovincial, aplicable a partir de 1.º de enero de 1977, se recoge en el presente Convenio con las siguientes peculiaridades:

a) Inspectores administrativos y técnicos:

a)1. En plaza.—Para los que realicen su función dentro del lugar de su residencia se establece su cuantía en 12.600 pesetas mensuales a percibir doce veces al año.

a)2. En viaje.—Para los que por la especial naturaleza de su función deban efectuar desplazamientos fuera del lugar de su residencia, se establece su cuantía en 15.600 pesetas mensuales a percibir en doce veces al año.

Ambos pluses, en el segundo año de vigencia del Convenio, se incrementarán en la cantidad resultante de aplicar a los mismos el aumento porcentual correspondiente al incremento del índice del coste de la vida, más dos puntos, en el conjunto nacional durante 1977, según datos del Instituto Nacional de Estadística.

Estos pluses no son compatibles con el de productividad ni con el de asistencia y puntualidad, y absorben el Plus del mismo nombre del Convenio interprovincial aplicable.

b) Inspectores de organización y producción:

La cuantía del Plus funcional de inspección es la que se fija en el artículo 10.1 del Convenio Colectivo interprovincial, aplicable a partir de 1 de enero de 1977 y su revisión en 1 de enero de 1978.

Dada la índole específica de su función, cuya retribución debe establecerse de acuerdo con las exigencias y peculiaridades de cada momento, especialidad y cometido (organización, de zona, vida, etcétera), los inspectores aquí regulados percibirán aquellos incentivos, de cualquier origen y naturaleza, que se consideren más adecuados a su función y con el carácter mercantil que les atribuye el artículo 30 de la Ordenanza de Trabajo para las Empresas de Seguros y Capitalización, aprobada por Orden de 14 de mayo de 1970, con los efectos y regulación allí establecidos.

Todos los inspectores tendrán derecho a permanecer un mínimo de diez días naturales, cada dos meses, en el lugar de su domicilio habitual. Este aspecto se contemplará al establecer sus rutas de inspección y, en la medida de lo posible, se señalarán de forma que dicha permanencia alcance cinco días mensuales.

Prestación complementaria para enfermedad, invalidez o accidentes.—Al empleado que esté dado de baja por enfermedad, invalidez provisional o accidente, la Empresa le abonará las mismas retribuciones que le correspondería en servicio activo, salvo pluses de asistencia y puntualidad; la Empresa sólo abonará la diferencia entre la cantidad que perciba por la Seguridad Social y la total remuneración en servicio activo, ya que podrá resarcirse de las prestaciones económicas que la Seguridad Social establece en tales casos.

9.ª Fallecimiento y seguro de vida.

La Compañía, que actualmente tiene establecida esta garantía bajo la fórmula de seguro temporal renovable, a favor del personal en activo o jubilado, la otorga para lo sucesivo con arreglo a los siguientes capitales, pagaderos inmediatamente después del fallecimiento:

	Pesetas
1. Botones ...	390.000
2. Auxiliares, ordenanzas, cobradores, oficios varios, conserjes, conductores y oficiales 2.ª ...	487.000
3. Oficiales de 1.ª y oficiales de 2.ª especiales ...	552.000
4. Jefes y subjefes de negociado ...	640.000
5. Jefes y subjefes de sección y titulados ...	768.000
6. Jefes y subjefes superiores y actuarios ...	1.056.000

En la cuantía que los capitales previstos en la escala del presente Convenio cedan de los establecidos en el Convenio Colectivo Sindical de ámbito interprovincial u otra norma análoga de carácter general que en adelante se promulgue, tales diferencias se satisfarán con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Este beneficio se otorgará a aquellos empleados que hayan prestado servicio en la Empresa un mínimo de dos años consecutivos.

2.ª Sólo se reconoce el derecho al cobro del exceso de capital asegurado sobre el que por disposición de carácter general en la actividad aseguradora se establece, a los beneficiarios que sean: el cónyuge, hijos varones menores de edad, hijas solteras, cualquiera que fuese su edad, y padres, cuando éstos vivan a cargo del asegurado. En el caso de que el padre o madre beneficiario tuviera más hijos, además del asegurado fallecido, el citado exceso de capital otorgado en el presente Convenio se reducirá proporcionalmente al número de dichos hijos sobrevivientes.

3.ª Desde el momento en que los beneficiarios no reúnan las condiciones establecidas en el seguro, siempre en el exceso de capital que se regula, se entenderá nulo automáticamente.

4.ª El exceso y modificaciones que se produzcan por ascenso de categoría del empleado asegurado, no tomará efecto hasta 1.º de enero del año siguiente a aquel en que se haya producido el cambio de categoría.

5.ª Respecto a los jubilados, sólo podrán acogerse a los beneficios de este seguro aquellos que no ejerzan actividad alguna aseguradora para otra empresa, salvo que cuenten con autorización para ello.

6. Los beneficios del exceso de capital que se regula, serán aplicables a los empleados en caso de invalidez total y permanente, con el anticipo del exceso de capital en los mismos términos que los regulados en el artículo 12 del Convenio Colectivo Sindical de ámbito interprovincial para las Empresas de Seguros y Capitalización, de efecto 1 de enero de 1977 o en lo que resultare de su renovación.

10. **Agudas por estudios.**

A los hijos y huérfanos de empleados, desde los dos años de edad y hasta cumplir los dieciocho años, se les asignará por la Empresa, a solicitud del empleado y mientras curse estudios, en concepto de becas, las siguientes cantidades máximas para gastos de enseñanza, comprendidos libros, material escolar, matrícula, etc.:

Pesetas

a) Curso escolar 1976-77:	
1. Enseñanza preescolar y cuatro primeros años de E. G. B. ...	10.000
2. Cuatro últimos años de E. G. B., bachillerato, estudios de grado medio, C. O. U., formación profesional y B. U. P. ...	13.000

A iniciativa de la Dirección de la Empresa o a propuesta del Jurado, podrán concederse ayudas especiales para estudiantes universitarios de grado superior, en el C. O. U. para su inicio en favor de los hijos de empleados cursando los mismos y cuyo aprovechamiento y otras circunstancias se acreditarán debidamente por los interesados con sus expedientes académicos.

Los empleados que cursen estudios de grado superior o grado medio serán beneficiarios de estas ayudas especiales hasta el límite de las cuantías que a continuación se indican:

Pesetas

Curso 1976-77:	
Estudios de grado medio o asistidos ...	15.000
Estudios técnicos o grado superior ...	17.000

Para el curso 77-78 y primer trimestre de 78-79, se aplicará igual criterio que en los cursos b) y c) siguientes en cuanto a los descuentos.

Estas ayudas se harán efectivas en los mismos plazos previstos anteriormente.

b) **Curso escolar 1977-78:**

Las cuantías del curso escolar 76-77 serán incrementadas con el índice coste de vida, más dos puntos, conjunto nacional a 31 de diciembre de 1977, respecto al 31 de diciembre de 1976, según datos que publique el Instituto Nacional de Estadística.

c) **Curso escolar 1978-79:**

El primer trimestre del curso escolar 78-79, se abonará con la tercera parte de la asignación anual del curso anterior.

Las ayudas a que se refiere el apartado a) serán extensivas a los propios empleados afectados por este Convenio.

Las expresadas dotaciones se abonarán en tres plazos en los meses de septiembre, enero y abril de cada año, fijándose las cuantías indicadas por curso escolar.

Para su adjudicación serán considerados los siguientes extremos:

1. Cuando el aprovechamiento de los estudios no sea el adecuado, la cuantía de la ayuda podrá ser reducida, incluso hasta su totalidad. Para ello habrá de considerarse especialmente la capacidad, aprovechamiento y asiduidad del beneficiario en sus estudios, para enjuiciar lo cual se podrá exigir la aportación documental en cada caso.

2. Será necesario que el empleado haya trabajado en la Empresa una antigüedad de dos años como mínimo.

3. **Préstamos para viviendas y anticipos.**

a) **Préstamos para viviendas:**

1. Requisitos.

a) Antigüedad mínima de tres años.

b) No obstante, en casos especiales y a juicio de la Dirección, podrá obtenerse dicho

beneficio sin el cumplimiento de dicho requisito.

b) Haberse hecho acreedores de este beneficio (cuya concesión es facultativa de la Dirección), por su comportamiento laboral en general y, en especial, por su dedicación y rendimiento en el trabajo.

c) No tener otros préstamos o anticipos pendientes en la Empresa. No se consideran a estos efectos los anticipos para el pago de las primas del seguro de automóviles.

2. Supuestos para los que podrán solicitarse.

a) Adquisición de vivienda para contraer matrimonio.

b) Compra de la vivienda habitada en alquiler.

c) Traslado a otra vivienda mayor o en mejores condiciones por razones familiares.

3. Características.

a) Cuantía: En función de los ingresos líquidos percibidos anualmente, sin que la cantidad anual que se detraiga supere el 25 por 100 de dichos ingresos. En casos especiales dicho porcentaje podrá aumentarse hasta un 30 por 100.

b) Plazo de amortización: Hasta seis años. En casos extraordinarios podrá considerarse su ampliación hasta ocho años.

c) Instrumentación: En pólizas renovables cada dieciocho meses.

d) Intereses: 6,40 por 100 anual, más los gastos de renovación de la póliza.

e) Amortización: Mediante descuento en nómina de las cantidades convenidas (distribuidas en quince mensualidades).

B) **Anticipos:**

Se establecen hasta el límite de 50.000 pesetas y sin devengo de interés alguno, siempre que, a juicio de la Dirección de Personal, concurren suficientes méritos en el solicitante y se justifique el destino de los anticipos a alguno de los siguientes fines:

1. Obras de reparación o mejora de la vivienda ocupada por el propio empleado.

2. Adquisición de mobiliario.

3. Atención de necesidades urgentes de índole familiar o cualquier otra de carácter excepcional que justifiquen la concesión de este tipo de ayuda, a juicio de la Dirección de Personal.

Procedimiento.—La solicitud se cursará por escrito a la Dirección de Personal, quien analizará la petición y las circunstancias personales y profesionales del empleado.

Amortización.—El plazo máximo se establece en un año (quince mensualidades), sin que, salvo casos excepcionales, pueda solicitarse un nuevo anticipo hasta transcurridos doce meses como mínimo desde la cancelación del anterior, no computándose, a estos efectos, los concedidos para el pago de las primas del seguro de automóviles.

En principio, no se concederán anticipos a aquellos que tengan préstamos pendientes.

12. **Premios y recompensas.**

A fin de premiar los servicios prestados a la Empresa, se concederá a los trabajadores afectados por el presente Convenio los premios que a continuación se detallan:

Pesetas

— Al cumplir 25 años de servicio ...	30.000
— Al cumplir 40 años de servicio ...	45.000
— Al cumplir los 50 años de servicio ...	55.000

La Empresa abonará con motivo de la festividad de la Patrona del Seguro, a todos los jubilados, la cantidad necesaria para completar 10.000 pesetas, siendo extensibles a todos los que perciben pensiones de invalidez total o permanente y viudedad.

13. **Quebranto de moneda.**

Los empleados que ejerzan funciones de cobro y pago, percibirán en concepto de quebranto de moneda, doce veces al año, las siguientes cantidades:

Pesetas

— Cajero principal ...	3.000
— Cajero ...	2.000
— Cobradores ...	1.000

14. **Gastos de locomoción.**

Al objeto de no justificar la locomoción diaria con utilización en algunos casos de vehículo propio, se establecen, a modo de asignaciones para los cobradores y empleados que realizan asiduamente funciones fuera de los centros de trabajo, las siguientes cantidades:

Año 1977 Año 1978

— Empleados ...	3.000	4.000
— Cobradores ...	3.000	4.000

IV

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Consecuentes con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Convenio de 27 de diciembre de 1973, las partes han tratado en la Comisión Deliberadora, con el propósito que allí se recogía, de definir objetivamente aquellos supuestos en los que sería de aplicación la facultad conferida a la Empresa para retirar total o parcialmente el Plus de productividad en caso de falta de rendimiento e impuntualidad.

No obstante, a petición de la representación de los trabajadores y técnicos de tratar esta materia al margen del presente Convenio, ya que en la regulación del referido Plus de productividad se contempla exclusivamente la posible penalización o retirada del mismo, la representación empresarial accede a tratarla de modo que la normativa que se acuerde se incorpore al Reglamento de Régimen interior, en curso de elaboración, y sea la que se aplique.

Sin embargo, en caso de que no se alcanzara un acuerdo en la regulación objetiva que se persigue, la Empresa aplicará, con la mayor equidad, la facultad discrecional que tiene conferida.

DISPOSICION FINAL

En las materias no reguladas por este Convenio será de aplicación el Convenio Colectivo Sindical interprovincial en vigor en cada momento.

COMISION MIXTA

Se crea una Comisión Mixta para la vigilancia e interpretación del Convenio, presidida por el Presidente del Sindicato Provincial del Seguro.

Serán vocales de la misma tres representantes sociales y tres económicos, de los que han formado parte de la Comisión Deliberadora del Convenio, designados por las respectivas representaciones Social y Económica.

Será Secretario, sin voz ni voto, un funcionario de la Organización Sindical, designado por el Presidente del Sindicato.

A las reuniones de la Comisión podrán asistir, con voz pero sin voto, los asesores que en cada caso designen las respectivas representaciones.

Los acuerdos de la Comisión requerirán, para su validez, la presencia de cuatro vocales, como mínimo, siempre que exista paridad, y, en todo caso, dichos acuerdos serán tomados por unanimidad o, en su defecto, mayoría simple.

Los laudos de la mencionada Comisión se emitirán en el plazo máximo de veinte días, a contar de la fecha en que por el Secretario se reciba el escrito de cualquier interesado sometiendo una cuestión de la misma, y no privarán a las partes interesadas del derecho a usar la vía administrativa o judicial, según proceda.

VI

REPERCUSION EN PRECIOS

Ambas partes tienen por reproducida en lo menester la disposición final segunda del Convenio Colectivo interprovincial para las Empresas de Seguro y Capitalización, aplicable desde 1 de enero de 1977.

En Madrid, a 29 de diciembre de 1976.

(G. C.—994)

MINISTERIO DE HACIENDA
JURADO TERRITORIAL TRIBUTARIO
DE MADRID

EDICTO

Don José Luis Castillo García, Abogado del Estado, Secretario del Jurado Territorial Tributario de Madrid.

Hago saber: Que en la Secretaría de mi

cargo de este Jurado existen en tramitación los expedientes de las personas o entidades que a continuación se relacionan, para el señalamiento por el Jurado Territorial Tributario de Madrid de las bases impositivas correspondientes a los Impuestos que se indican en los ejercicios que también se expresan; y resultando que no ha podido notificarse a los interesados en tales expedientes que tienen de vista los mismos en este Jurado, toda vez que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos fiscales, se hace público por medio del presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de esa localidad durante diez días consecutivos (artículo 89 del Reglamento de 26-XI-59 y artículo 80 de la Ley de 17-VII-58).

En su virtud se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado este edicto en el referido BOLETIN OFICIAL, para que conozcan los expedientes que a ellos se refieren, que están expuestos en la Secretaría de este Juzgado, y dentro del mismo plazo formulen las alegaciones que interesen a su derecho, acompañando los documentos, dictámenes o estudios económicos que estimen convenientes; advirtiéndose que la falta de comparecencia o de alegaciones no paralizará el trámite de los expedientes en este Organismo.

Los expedientes a los que afecta el presente edicto son los siguientes:

EXPEDIENTE NUMERO. — NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE. — DOMICILIO QUE FIGURA EN EL EXPEDIENTE. — EJERCICIO

Impuesto sobre Sociedades

1.103/77.— S. A. Diviraz.— Paseo del Pintor Rosales, 36.—1969.

1.104/77.— Construcciones Metálicas Maso, S. A.—Asura, 115.—1969.

1.105/77.— Burni, S. A.—Fernández de la Hoz, 76.—1969.

1.107/77.— Talleres Vizconde, S. L.—Vizconde de Matamála, 32.—1969.

1.109/77.— Almira, S. A. de Jardinería. López de Hoyos, 2.—1969.

1.110/77.— Fábrica de Envases Metálicos Olivia, S. A.—Princesa, 1.—1969.

1.112/76.— Cía. Ibérica de Valvulería y Equipos Industriales, S. A.—Paraje Vereda de las Huertas (San Sebastián de los Reyes).—1969.

1.113/77.— Compañía Ibérica de Montajes, S. A.—Avenida de América, 42.—1969.

1.114/77.— Aesco Ibérica, S. A.—Edificio España, planta 6.—1969.

1.115/77.— Transformadores y Electromecánica, S. L.—Dolores Coca, 16.—1969.

1.116/77.— Construcciones y Transformaciones del Sur, S. A.—Avenida de Aragón, 43.—1969.

1.117/77.— Fabricación Aparellaje Blindado y Antideflagrante.—Hermosilla, 100.—1969.

1.118/77.— Estructuras Metálicas y Montajes, S. L.—Sancho Dávila, 21.—1969.

1.119/77.— Rinco y Compañía, S. A.—Alcántara, 33.—1969.

1.120/77.— Tecnología Electrónica, Sociedad Anónima.—Reina Mercedes, 2.—1969.

1.121/77.— Euroluz, S. A.—Tracia, 19.—1969.

1.123/77.— Producciones Jaime Prades, Sociedad Anónima.—Avenida de Burgos, número 5.—1969.

1.124/77.— Doblajes y Sincronización, Sociedad Anónima.—Claudio Coello, 124.—1969.

1.125/77.— Laboratorios Tres, S. A.—Marqués de Leganés, 7.—1969.

1.126/77.— Comercial Nitragin, S. L.—Marqués del Riscal, 11.—1969.

1.127/77.— Laboratorio Herrera, Sociedad Anónima.—Hermosilla, 77.—1969.

1.128/77.— Cía. de Ingenieros Electrónicos Reunidos, S. A.—Ramón Alonso, número 1.—1969.

1.129/77.— Tego Española, S. A.—García Martín, 9.—1969.

1.130/77.— Española de Investigaciones Físico-Químicas, S. A.—Mar de Aral, 32.—1969.

1.131/77.— Aíreal, S. A.—Paseo Muñoz Grandes, 11.—1969.

1.132/77.—Almacén Regulador de Perfumería y Droguería, S. A.—Navas del Rey, 16.—1969.

1.133/77.—Travimeta, S. A.—Fernández Caro, 9.—1969.

1.134/77.—Transportes Especiales y Frigoríficos, S. A.—Altamirano, 30.—1969.

1.135/77.—Alwel, S. A.—Zurbano, 56.—1969.

1.136/77.—Autos Alquiler Malcampo, Sociedad Anónima.—Malcampo, 21.—1969.

1.137/77.—Alquiler Automóviles, Sociedad Anónima.—Plaza Alonso Martínez, 2.—1969.

1.138/77.—M.^a Luisa y Pedro Poza García, C. B.—Bravo Murillo, 22.—1969.

1.139/77.—Marítima Dopado, S. A.—Quintana, 25.—1969.

1.140/77.—Distribuidora del Pollo, Sociedad Anónima.—Jacometrezo, 4 y 6.—1969.

1.141/77.—Financiera Marítima, Sociedad Anónima.—Montera, 34.—1969.

1.142/77.—Transportes Aéreos y Superficie Española, S. A.—General Mola, número 45.—1969.

1.144/77.—Autopdax, S. A.—Guzmán el Bueno, 106.—1969.

1.145/77.—Estor, S. A.—Pedro Heredia, 21.—1969.

1.146/77.—Spair Spanish Air Charters, Sociedad Limitada.—Jacometrezo, 4.—1969.

1.147/77.—Key Española, S. A.—Valderribas, 61.—1969.

1.148/77.—Alma Internacional, Sociedad Limitada.—Maestro Arbós, 5.—1969.

1.151/77.—Andrés Lojo Fernández e Hilario Viga Rubiños, C. de B.—Granada, 34.—1969.

1.152/77.—Antonio Vélez y José Vélez Jimeno, C. B.—Costanilla de Santiago, 2.—1969.

1.153/77.—Juan Hijano Martín y Simplicio Fidalgo, C. B.—Julian Nebot, 5.—1969.

1.154/77.—M.^a Teresa Sepúlveda Madero e Isabel Ortiz, C. B.—José Ortega y Gasset, 72.—1969.

1.155/77.—Domingo y Elvira Rodríguez Saavedra, C. de B.—Papagayo, 3.—1969.

1.156/77.—Nicolás Moreno y Francisco Birrego, C. B.—Carretas, 4.—1969.

1.157/77.—M.^a Angeles y M.^a Mercedes González Sáez, C. B.—Viana, 1.—1969.

1.158/77.—Nicolás y Cristóbal Jiménez Gómez, C. B.—Pico Balaitus, 28.—1969.

1.159/77.—Emiliano Villares García, Vicente Saldaña Hernando, Juan Jiménez Ciudad, Antonio Arrabal Celesten, C. B. Chacón, 8.—1969.

1.160/77.—Equipos Aeroportuarios, Sociedad Anónima.—Claudio Coello, 52.—1969.

1.161/77.—Francisco Chichón Vega y Carlos Solana Salle, C. B.—Linneo, 20.—1969.

1.162/77.—Pedro Martín Albo y Angel Arroyo, C. B.—Embajadores, 14.—1969.

1.163/77.—Angel Arroyo Bartolomé y Carmen Estévez Rivas, C. B.—Campillo, número 13.—1969.

1.164/77.—Juan Miguel Espeta Cano y Melitón Granizo Martínez, C. B.—Vélez Blanco, 7.—1969.

1.165/77.—Galgo Friz Greyhound, Sociedad Anónima.—General Romero Barts, 93.—1969.

1.166/77.—Valeriano Rojo Sayalero y Carmen Luján del Río, C. B.—General Ricardos, 112.—1969.

1.167/77.—Carboa, S. L.—Fernández de la Hoz, 76.—1969.

1.168/77.—Plásticos del Centro, Sociedad Anónima.—Nuestra Señora de Valverde, 11.—1969.

1.169/77.—Manufacturas Sintéticas Industriales, S. A.—Batalla de Belchite, 21.—1969.

1.170/77.—Linoblanc, S. L.—Goya, 42.—1969.

1.171/77.—Sdad. Española de Detergentes y Esponjas, S. L.—Avenida Betanzos, 10.—1969.

1.172/77.—Drogas Castilla, S. L.—Carretera de Aragón, 14.—1969.

1.173/77.—Tratamientos Orgánicos.—General Moscardó, 5.—1969.

1.174/77.—Segaso, S. L.—Arturo Soria, 3.—1969.

1.175/77.—Ropima, S. A.—Naranjo, número 33.—1969.

1.176/77.—Servicios y Montajes Electromecánicos, S. A.—General Mola, 291.—1969.

1.177/77.—Sociedad General de Montajes, S. L.—Travesía de Italia, 16.—1969.

1.178/77.—Transfrío Ibérica, S. L.—Avenida de La Habana, 88.—1969.

1.179/77.—Industrias de Ornamentación, S. A.—Velázquez, 97.—1969.

1.180/77.—Vescayana, S. A.—Desengaño, 4.—1969.

1.181/77.—Videcolor, S. A.—Pilar de Zaragoza, 38.—1969.

1.182/77.—Montajes Electrónicos Montelec, S. L.—Ricardo Ortiz, 33.—1969.

1.183/77.—Productos Químicos Risalti, Sociedad Anónima.—Don Ramón de la Cruz, 12.—1967.

1.184/77.—Productos Químicos Risalti, Sociedad Anónima.—Don Ramón de la Cruz, 12.—1968.

1.185/77.—Gelificaciones y Emulsiones de Líquidos, S. A.—O'Donnell, 46.—1966.

1.186/77.—Prosical Jarama, S. A.—Serrano, 46.—1969.

1.187/77.—Productos Alimenticios Industrializados P. A. I. S. A.—Santa Cruz de Marcenado, 3.—1966.

1.188/77.—Baritas Internacionales, Sociedad Anónima.—Claudio Coello, 46.—1966.

1.189/77.—Jorge Juan, S. A.—Jorge Juan, 68.—1966.

1.190/77.—Eucos, S. A.—Islas Filipinas, número 44.—1969.

1.191/77.—Construcciones Metálicas Nave, S. A.—Fernán González, 58.—1969.

1.192/77.—Estivalca, S. L.—Peligros, 8.—1969.

1.193/77.—Torusto, S. L.—Villaverde Esteban Boal, 1.—1969.

1.194/77.—Estudios de Financiación y de Planes de Inversión, S. A.—Princesa, número 1.—1969.

1.195/77.—Inversiones, Construcciones Internacionales, S. A.—Velázquez, número 38.—1969.

1.196/77.—Van Castricun Española, Sociedad Anónima.—Pilar de Zaragoza, 38.—1969.

1.197/77.—Instrumentos Electromecánicos de Precisión, S. A.—Castelló, 9.—1969.

1.198/77.—Comercial Blumer, S. L.—Emilio Gastesi y Fernández, 22.—1969.

1.197/77.—Hierros y Aplanaciones, Sociedad Anónima.—Burgos, 3.—1969.

Y a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, expido la presente en Madrid, a 31 de enero de 1977.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).
(G. C.—969)

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

El Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1976, acordó aprobar definitivamente el reajuste del Esquema Viario del Polígono núm. 12 "Colonia Las Minas", en Pozuelo de Alarcón, promovido por el Ayuntamiento de la citada localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de la Vivienda dentro del plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, 3 de febrero de 1977.—El Secretario general (Firmado).
(G. C.—1.178) (O.—8.892)

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

El Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 24

de noviembre de 1976, acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial de Ordenación "Las Acacias", en el término municipal de Mejorada del Campo, promovido por el Ayuntamiento del citado término municipal.

En el plazo de seis meses se presentará el correspondiente Proyecto de Urbanización.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de la Vivienda dentro del plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, 3 de febrero de 1977.—El Secretario general (Firmado).
(G. C.—1.152) (O.—8.874)

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

El Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1976, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Polígono 2-B del Plan Especial de la avenida de la Paz, promovido por la Junta de Compensación "El Cerrón".

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de la Vivienda dentro del plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, 3 de febrero de 1977.—El Secretario general (Firmado).
(G. C.—1.153) (O.—8.875)

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

El Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1976, acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial de Ordenación de la Supermanzana T-43 en Majadahonda, promovido por don Alfonso García Elvira.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de la Vivienda dentro del plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, 3 de febrero de 1977.—El Secretario general (Firmado).
(G. C.—1.154) (O.—8.876)

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

El Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1976, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización "Nuevo Chinchón", en el término municipal de Chinchón, promovido por "Urbanizaciones "V".

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de la Vivienda dentro del plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, 3 de febrero de 1977.—El Secretario general (Firmado).
(G. C.—1.155) (O.—8.877)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Comisaría de Aguas del Tajo

AUTORIZACION PARA EXTRACCION DE ARIDOS

ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente:

NOTA

Nombre del peticionario: Don Juan de la Morena Gómez.

Domicilio: Los Frailes, 102, Colmenar Viejo (Madrid).

Clase de material a extraer: Aridos.

Metros cúbicos: 500.

Cauce: Arroyo Parrilla.

Tramo: De 1.000 metros de longitud, situado a 50 metros aguas arriba del camino de la Puebla, terminando a los 1.050 metros aguas arriba de dicha referencia.

Término municipal: Colmenar Viejo (Madrid).

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: 125 pesetas metro cúbico.

Toda reclamación u observación deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—(Referencia A. R.—6/77-M.)

Madrid, 28 de enero de 1977.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.
(G. C.—1.157) (O.—8.878)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Comisaría de Aguas del Tajo

AUTORIZACION PARA EXTRACCION DE ARIDOS

ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente:

NOTA

Nombre del peticionario: Don Manuel de la Morena Lázaro.

Domicilio: Soledad, 46, Colmenar Viejo (Madrid).

Clase de material a extraer: Aridos.

Metros cúbicos: 2.000.

Cauce: Río de Tejada.

Tramo: 3.000 metros de longitud, situado a 500 metros aguas arriba del arroyo Navalbuitre, terminando a los 2.500 metros aguas abajo de dicha referencia.

Término municipal: Colmenar Viejo (Madrid).

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: 125 pesetas cúbico.

Toda reclamación u observación deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—(Referencia: A. R.—3/77-M.)

Madrid, 26 de enero de 1977.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.
(G. C.—1.159) (O.—8.880)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Comisaría de Aguas del Tajo

AUTORIZACION PARA EXTRACCION DE ARIDOS

ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente:

NOTA

Nombre del peticionario: José Antonio Hernández Tabernilla.

Domicilio: Alfonso XIII, 163, Madrid.

Clase de material a extraer: Aridos.

Metros cúbicos: 15.000.

Cauce: Río Jarama.

Tramo: De 4.000 metros de longitud, situado a 2.700 metros aguas arriba de la línea eléctrica, terminando a los 1.300 metros aguas abajo de dicha referencia.

Términos municipales: Ciempozuelos y Chinchón (Madrid).

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: 125 pesetas metro cúbico.

Toda reclamación u observación deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—(Referencia A. R.—2/77-M.)

Madrid, 24 de enero de 1977.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco. (G. C.—1.160) (O.—8.881)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Comisaría de Aguas del Tajo

EDICTO

Se hace público que este Servicio proyecta construir una estación de aforos en el arroyo de la Vega, en zona de dominio público, ubicada en término municipal de Alcobendas (Madrid) y situada en el tramo medio del arroyo de la Vega, unos 400 metros aguas abajo del cruce de este arroyo con la carretera de Alcobendas a la Nacional II.

Construcción de una caseta, de dimensiones 3,00 x 3,00 m., situada en la margen derecha para alojar los aparatos y útiles para aforar.

Construcción de una pasarela inmediata a la caseta, constituida por un tramo de hormigón armado de 8,00 m. de luz y 8,80 m. de longitud, apoyado sobre la base de la caseta y en una pila de 14,50 metros de altura sobre el lecho del arroyo y en la que se instalará el limnógrafo.

Construcción en la margen izquierda de un poste de 2,00 m. de altura de los cables del torno.

Todas las personas a quienes pueda afectar la obra citada pueden examinar el proyecto de referencia en la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo, Nuevos Ministerios, Madrid, durante el plazo de quince días, en horas hábiles de oficina.

Se significa a los interesados que durante igual período pueden formular por escrito las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Madrid, 28 de enero de 1977.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco. (G. C.—1.161) (O.—8.882)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Comisaría de Aguas del Tajo

Examinado el expediente incoado a instancia de "Urbanizadora Somosaguas, Sociedad Anónima", solicitando autorización para realizar vertido de aguas residuales al cauce del arroyo Antequina, procedentes de saneamiento de urbanización, término municipal de Pozuelo de Alarcón (Madrid);

Resultando que con fecha 14 de octubre de 1976 "Urbanizadora Somosaguas, Sociedad Anónima", presenta instancia aportando proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José María Cano Rodríguez, y visado por el Colegio Oficial correspondiente;

Resultando que sometida la petición a información pública se inserta el anuncio correspondiente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid núm. 271/76, de 12 de noviembre, exponiéndose el edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, no habiéndose formulado reclamaciones;

Resultando que han sido solicitados y emitidos con fechas 18 y 2 de noviembre de 1976, respectivamente, los informes reglamentarios de la Jefatura Provincial de Sanidad y del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, documentos que han sido incorporados al expediente de referencia y contienen las con-

diciones que deben imponerse a "Urbanizadora Somosaguas, S. A.";

Resultando que el Servicio Técnico adscrito a este Organismo emite informe favorable con fecha 22 de los corrientes.

Considerando que las Comisaría de Aguas son el órgano competente para conocer, tramitar y otorgar este tipo de autorizaciones, de acuerdo con los Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958 y Ordenes ministeriales de 4 de septiembre de 1959, 23 de marzo de 1960, 20 de marzo de 1963 y 9 de octubre del mismo año;

Considerando que la tramitación del expediente ha sido correcta y que los servicios competentes informan favorablemente la solicitud formulada por el interesado;

Considerando que durante el período de información pública no se han presentado reclamaciones, deduciéndose de las actuaciones practicadas que la autorización de referencia no afecta a los intereses generales,

Esta Comisaría de Aguas, en virtud de las atribuciones conferidas por Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes

Condiciones

1.ª Se autoriza a "Urbanizadora Somosaguas, S. A.", para efectuar un vertido de aguas residuales, previa depuración, procedentes de saneamiento de urbanización, al cauce del arroyo Antequina, en término municipal de Pozuelo de Alarcón (Madrid).

2.ª Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José María Cano Rodríguez, visado por el Colegio Oficial correspondiente con fecha 8 de octubre de 1976.

Si con el sistema de depuración no se alcanzan los resultados necesarios, la Sociedad autorizada deberá completar el tratamiento con las modificaciones que sean necesarias.

La Comisaría de Aguas del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no impliquen modificaciones en la esencia de la autorización.

3.ª Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, debiendo comunicar a esta Comisaría de Aguas la terminación de los trabajos a efectos de su inspección y reconocimiento final, del que se levantará la correspondiente acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones.

4.ª La Sociedad autorizada queda obligada a instalar un sistema de desbaste a la entrada de las depuradoras, debiendo quedar terminadas estas obras dentro del plazo señalado para la terminación total de las mismas.

Igualmente la Sociedad autorizada queda obligada a que las depuradoras funcionen simultáneamente.

5.ª El cauce receptor del vertido de aguas residuales procedentes de saneamiento de urbanización deberá conservar las siguientes características:

- Color: Incoloro y transparente.
- Olor: Inodoro.
- Temperatura: Menor de 25°C.
- pH: Comprendido entre 6,5 y 8,7.
- Enturbiamiento: Menor de 1º de sílice.
- Dureza: Menor de 20º.
- Materias en suspensión: Menor de 30 miligramos/litro.
- Radiactividad: Negativo.
- Resistividad: Mayor de 1.500 cm²/cm., a 18º.
- Agresividad: Negativo.
- D. B. O.: Menor de 10 mg/l de oxígeno.
- Oxígeno disuelto: Mayor de 5 mg/l.
- Nitrógeno: (NH₃): Menor de 0,5 mg/l.
- Nitrógeno (nitratos): Menor de 10 mg/l de NO₃.
- Cloruros: Menor de 250 mg/l de Cl.
- Putrescibilidad: Sin decolorar el azul de metileno a los siete días, a 30°C.
- Materia orgánica: Menor de 2 mg/l.
- Fenoles: Menor de 0,001 mg/l en fenol.
- Aceites y grasas: Negativo.
- Exenta de gérmenes patógenos.

Si las aguas del cauce del arroyo así lo aconsejan, la propia Sociedad autorizada podrá proponer que la toma de muestras para su análisis se realice en el emisario antes de su vertido al cauce.

6.ª La Comisaría de Aguas del Tajo efectuará periódicamente los oportunos análisis de comprobación de la calidad del efluente para exigir que el mismo cumpla las condiciones expresadas en el apartado anterior, así como las de la ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies, siendo el autorizado responsable de la inocuidad de las mismas.

7.ª La Comisaría de Aguas del Tajo ejercerá la inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en la explotación, siendo de cuenta de la Sociedad autorizada los gastos que por tal motivo se ocasionen.

8.ª Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de conservar o restituir las servidumbres legales existentes.

9.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras, con prohibición de efectuar ninguna construcción distinta de las autorizadas sin previa autorización de esta Comisaría de Aguas.

10. Queda sujeta esta autorización a la Ley de 26 de diciembre de 1958, reguladora de las Tasas y Exacciones Parafiscales, así como a los Decretos de la Presidencia del Gobierno de 4 de febrero de 1960 y disposiciones vigentes.

11. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones implicará la revocación de esta autorización.

Madrid, 29 de enero de 1977.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco. (G. C.—1.158) (O.—8.879)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Comisaría de Aguas del Tajo

ANUNCIO

Don Vicente Vargas Salas, con domicilio en Esquivias (Toledo), calle Los Alamos, sin número, ha presentado en esta Comisaría instancia solicitando autorización para aprovechar 0,87 litros/segundo de aguas del arroyo Guaten, en término municipal de Torrejón de Velasco (Madrid), con destino a riegos; y en cumplimiento de lo prevenido en la Reglamentación vigente y Decreto 3290/74 para tramitación abreviada, esta Comisaría ha acordado su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Madrid y abrir la información pública por plazo de treinta días, a partir de la fecha siguiente a la de publicación en dicho BOLETIN, para que los particulares y entidades afectados puedan presentar reclamaciones en esta Comisaría y en la Alcaldía de Torrejón de Velasco, quedando de manifiesto el expediente en Madrid, en estas oficinas, Nuevos Ministerios, planta primera. (Referencia: 12.685/77.)

NOTA-EXTRACTO

La toma se solicita en la margen derecha, al sitio "Madre Vieja", mediante motobomba de 4 CV.

La instalación se ubicará en terrenos propiedad del peticionario y de dominio público, cuya ocupación se solicita.

Madrid, 31 de enero de 1977.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.

(G. C.—1.035) (O.—8.804)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Comisaría de Aguas del Tajo

ANUNCIO

Don Timoteo Alonso de Diego, con domicilio en Esquivias (Toledo), calle José Antonio, número 11, ha presentado en esta Comisaría instancia solicitando autorización para aprovechar 0,41 litros/segundo de aguas del arroyo Guaten, en término municipal de Torrejón de Velasco (Madrid), con destino a riegos; y en cumplimiento de lo prevenido en la Reglamentación vigente y Decreto 3290/74 para

tramitación abreviada, esta Comisaría ha acordado su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Madrid y abrir la información pública por plazo de treinta días, a partir de la fecha siguiente a la de publicación en dicho BOLETIN, para que los particulares y entidades afectados puedan presentar reclamaciones en esta Comisaría y en la Alcaldía de Torrejón de Velasco, quedando de manifiesto el expediente en Madrid, en estas oficinas, Nuevos Ministerios, planta primera. (Referencia: 12.880/77.)

NOTA-EXTRACTO

La toma se solicita en la margen izquierda, al sitio "Nuevo de Guaten", mediante motobomba de 4 CV.

La instalación se ubicará en terrenos propiedad del peticionario y de dominio público, cuya ocupación se solicita.

Madrid, 31 de enero de 1977.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.

(G. C.—1.037) (O.—8.805)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Comisaría de Aguas del Tajo

Examinado el expediente incoado a instancia de "Blackwood Hodge Española, Ltda." solicitando autorización para realizar vertido de aguas residuales al cauce del río Guadalix, procedentes de saneamiento de factoría de su propiedad, término municipal de San Agustín del Guadalix (Madrid).

Resultando que con fecha 26 de julio último, don Daniel Walter Scholes, en representación de "Blackwood Hodge Española, Ltda.", presenta instancia aportando proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Leopoldo Gómez Gutiérrez y visado por el Colegio Oficial correspondiente;

Resultando que sometida la petición a información pública, se inserta el anuncio correspondiente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid núm. 251/1976, de 20 de octubre, exponiéndose el edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix, no habiéndose formulado reclamaciones;

Resultando que han sido solicitados y emitidos con fechas 1 de septiembre y 19 de agosto de 1976, respectivamente, los informes reglamentarios de la Jefatura Provincial de Sanidad y del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, documentos que han sido incorporados al expediente de referencia y contienen las condiciones que deben imponerse a "Blackwood Hodge Española, Ltda.";

Resultando que el Servicio Técnico adscrito a este organismo emite informe favorable con fecha 22 de los corrientes.

Considerando que las Comisaría de Aguas son el órgano competente para conocer, tramitar y otorgar este tipo de autorizaciones, de acuerdo con los Decretos 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, y Ordenes ministeriales de 4 de septiembre de 1959, 23 de marzo de 1960, 20 de marzo de 1963 y 9 de octubre del mismo año;

Considerando que la tramitación del expediente ha sido correcta y que los servicios competentes informan favorablemente la solicitud formulada por el interesado;

Considerando que durante el período de información pública no se han presentado reclamaciones, deduciéndose de las actuaciones practicadas que la autorización de referencia no afecta a los intereses generales.

Esta Comisaría de Aguas, en virtud de las atribuciones conferidas por Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes:

Condiciones

1.ª Se autoriza a "Blackwood Hodge Española, Ltda." para efectuar un vertido de aguas residuales, previa depuración, al cauce del río Guadalix, en término municipal de San Agustín del Guadalix (Madrid), procedentes de saneamiento de factoría de su propiedad.

2.ª Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Leopoldo Gómez Gutiérrez, visado por el Colegio Oficial correspondiente con fecha 8 de julio último.

Si con el sistema de depuración no se alcanzan los resultados necesarios, la sociedad autorizada deberá completar el tratamiento con las modificaciones que sean necesarias.

La Comisaría de Aguas del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no impliquen modificaciones en la esencia de la autorización.

3.ª Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, debiendo comunicar a esta Comisaría de Aguas la terminación de los trabajos a efectos de su inspección y reconocimiento final, del que se levantará la correspondiente acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones.

4.ª El cauce receptor del vertido de aguas residuales procedentes de factoría deberá conservar las siguientes características:

Color: Incoloro y transparente.
Olor: Inodoro.
Temperatura: Menor de 25 °C.
pH: Comprendido entre 6,5 y 8,7.
Enturbiamiento: Menor de 1º de sílice.
Dureza: Menor de 20º.
Materias en suspensión: Menor de 20 miligramos/litro.
Radiactividad: Negativo.
Resistividad: Mayor de 1.500 centímetros cuadrados/centímetro a 18º.
Agresividad: Negativo.
D. B. O.: Menor de 10 miligramos/litro de oxígeno.
Oxígeno disuelto: Mayor de 5 miligramos/litro.
Nitrógeno (NH₃): Menor de 0,5 miligramos/litro.
Nitrógeno (nitratos): Menor de 10 miligramos/litro de NO₃.
Cloruros: Menor de 250 miligramos/litro de Cl.
Putrescibilidad: Sin decolorar el azul de metileno a los siete días a 30 °C.
Materia orgánica: Menor de 2 miligramos/litro.
Fenoles: Menor de 0,001 miligramos/litro en fenol.
Aceites y grasas: Negativo.
Exenta de gérmenes patógenos.

Si las aguas del cauce del río así lo aconsejan, la sociedad autorizada podrá proponer que la toma de muestras para su análisis se realice en el emisario, antes de su vertido al cauce.

5.ª La Comisaría de Aguas del Tajo ejercerá la inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en la explotación, siendo de cuenta del autorizado los gastos que por tal motivo se ocasionen.

6.ª La Comisaría de Aguas del Tajo efectuará periódicamente los oportunos análisis de comprobación de la calidad del efluente para exigir que el mismo cumpla las condiciones expresadas en el apartado anterior, así como las de la ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies, siendo el autorizado responsable de la inocuidad de las mismas.

7.ª Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de conservar o restituir las servidumbres legales existentes.

8.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de estas obras, con prohibición de efectuar ninguna construcción distinta de las autorizadas sin previa autorización de esta Comisaría de Aguas.

9.ª Queda sujeta esta autorización a la Ley de 26 de diciembre de 1958, reguladora de las Tasas y Exacciones Parafiscales, así como a los Decretos de la Presidencia del Gobierno de 4 de febrero de 1960 y disposiciones vigentes.

10. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones implicará la revocación de esta autorización.

Madrid, 26 de enero de 1977.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.

(G. C.—1.036) (O.—8.806)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Comisaría de Aguas del Tajo

ANUNCIO

Don Luis Uceda García, con domicilio en Getafe (Madrid), calle Barco, núm. 4, segundo, ha presentado en esta Comisaría de Aguas del Tajo instancia solicitando autorización para construcción de una obra de paso sobre el arroyo Los Membrillos, en término municipal de Horcajo de la Sierra (Madrid), con destino a acceso a finca de su propiedad. La obra de paso consiste en la instalación de tres tubos de 0,80 metros de diámetro interior, sobre los que se construirá una losa de hormigón armado de dos metros de anchura y unos seis metros de longitud.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición presenten sus reclamaciones por escrito al ilustrísimo señor Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Tajo en el plazo de treinta días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en cuyo plazo y durante las horas hábiles de oficina se dará vista del expediente en las de esta Comisaría, Ministerio de Obras Públicas, Nuevos Ministerios, planta primera, Madrid. (Referencia: 325/76-M.)

Madrid, 22 de enero de 1977.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.

(G. C.—1.038) (O.—8.807)

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegación Provincial de Madrid

Sección de Industria

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION EN CONCRETO DE SU UTILIDAD PUBLICA

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y art. 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública la siguiente línea eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de la Oca, número 102.

Línea 55EL44-1.276.

La instalación se efectuará en término de Leganés y tiene por objeto suministrar energía a la E. T. A. Instituto Farmacológico. Tiene su origen en la línea a 44 KV. subestación Leganés-subestación Retamar y su final en la E. T. A. Instituto Farmacológico.

Características: Línea eléctrica aérea a 44 KV., d. y s/c., sobre apoyos metálicos, con una longitud de 94 metros, conductor L. A. de 30 milímetros de sección. Esta línea será alimentada desde la subestación Leganés (55SE220/1). Los materiales a emplear serán de procedencia nacional. Presupuesto: 30.000 pesetas. N.º P. 014-8.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en Madrid, calle de Francisco de Rojas, número 5, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 31 de enero de 1977.—Por el Delegado provincial, L. Coloma Dávalos.

(G. C.—1.034) (O.—8.802)

Instituto Nacional de Previsión

Subasta de maquinaria, mobiliario y otros

La Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión de Madrid convoca subasta para la enajenación de bienes propios de las industrias de imprenta, siderometalúrgica, carpintería, textil y otros

enseres, que se celebrará en la Sala de Actos, calle de Sagasta, número 6, planta primera, el día 24 del actual, a las nueve treinta horas.

En la Secretaría Técnica, Grupo de Asuntos Generales (Apremios), de la citada Delegación, se facilitará pliego de condiciones, relación de los bienes a subastar, lugar de exposición de los mismos y días y horas en los que podrán ser visitados.

Madrid, 2 de febrero de 1977.—El Director (Firmado).

(G. C.—1.033) (O.—8.803)

DELEGACION DE HACIENDA DE VALENCIA

Tribunal Provincial de Contrabando

EDICTO

Desconociéndose el actual paradero de Luis Ortega Pérez, cuyo último domicilio conocido era en Madrid, calle Narciso Serra, número 2, y de José Antonio Chacón Cantabella, cuyo último domicilio conocido era en Murcia, calle Zaradona, número 31, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, se les hace saber por el presente edicto que la Comisión Permanente de este Tribunal, en su sesión del día 1 de febrero de 1977, al ver y fallar el expediente de contrabando núm. 254/76, ha acordado, en cuanto a dichos señores se refiere, absolverles de toda responsabilidad en esta jurisdicción.

Lo que se les comunica para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndoles asimismo que el citado acuerdo no será firme hasta tanto no transcurran los plazos reglamentarios sin que se interponga recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Central, Sala de Contrabando.

Valencia, 2 de febrero de 1977.—El Secretario del Tribunal (Firmado).

(G. C.—1.019)

AYUNTAMIENTOS

TORREJON DE ARDOZ

Don Francisco Luengo Lázaro solicita autorización para instalar salchichera en calle Mármol, portal C, local C.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen, puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Torrejón de Ardoz, a 5 de febrero de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.236) (O.—8.911)

Don Serafín Mirón Jiménez solicita autorización para instalar mercería en el polígono "La Veredilla", puesto núm. 31.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen, puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Torrejón de Ardoz, a 5 de febrero de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.237) (O.—8.912)

VILLAVICIOSA DE ODON

Por parte de don Luis Bustos Fernández se ha solicitado licencia para instalar gas propano en la parcela B-6 de la Colonia El Cerrillo, de esta localidad, expediente 3/1977.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaviciosa de Odón, a 4 de febrero de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.176) (O.—8.891)

TORRELAGUNA

Encontrándose en ignorado paradero el mozo perteneciente al reemplazo 1977 que al final se menciona, por el presente se le cita para que comparezca ante este Ayuntamiento los días 20 de enero, 6 y

28 de febrero y 13 de marzo de 1977, fechas en que se efectuará el alistamiento, rectificación, cierre de alistamiento y clasificación provisional, bajo el apercibimiento de que si no lo realiza la parará el perjuicio que determina el vigente Reglamento de la Ley General del Servicio Militar.

Mozo que se cita

Suárez Ruiz, Mariano Felipe, hijo de Fidel y Petra, nacido el día 14-9-1957.
Torrelaguna, 18 de enero de 1977.—El Alcalde, Juan Sanz Corral.

(G. C.—1.164) (X.—8.326)

LOECHES

Aprobada por el Ayuntamiento la prórroga del Padrón de Beneficencia para el actual ejercicio, queda expuesto al público durante quince días, a los efectos de posibles reclamaciones sobre inclusiones o exclusiones en el mismo.

Loeches, a 29 de enero de 1977.—El Alcalde, Julián Felipe Ruiz Pérez.

(G. C.—1.166) (X.—8.327)

FUENLABRADA

Al objeto de oír reclamaciones queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días la rectificación del Padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1976.

Fuenlabrada, 4 de febrero de 1977.—El Alcalde, Luis Martín Fernández.

(G. C.—1.167) (X.—8.328)

COBEÑA

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 722 de la ley de Régimen Local, se ha expuesto al público expediente de aprobación de las ordenanzas fiscales sobre Licencia para construcciones y obras y sobre Consumo de aguas en domicilios particulares, aprobadas por acuerdo de la Corporación municipal con fecha 4 de febrero de 1977, para su vigencia a partir de primero de enero del año actual y sucesivos ejercicios, que comprende los siguientes conceptos:

a) Nuevas exacciones y ordenanzas. Tasa sobre consumo de agua en domicilios particulares.

b) Modificadas. Licencia para construcciones y obras. Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.

c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.

Dado en Cobena, a 5 de febrero de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.169) (X.—8.329)

Habiéndose confeccionado en este Ayuntamiento los documentos de la rectificación al Padrón municipal de habitantes, con relación a la población de 31 de diciembre de 1976, por el presente se hace saber que ha quedado expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y posibles reclamaciones sobre inclusiones o exclusiones.

Las posibles reclamaciones han de presentarse por escrito en las oficinas municipales.

Cobena, 5 de febrero de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.170) (X.—8.330)

ALGETE

Habiéndose confeccionado en este Ayuntamiento los documentos de la rectificación al Padrón municipal de habitantes, con relación a la población de 31 de diciembre de 1976, por el presente se hace saber que ha quedado expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y posibles reclamaciones sobre inclusiones o exclusiones.

Las posibles reclamaciones han de presentarse por escrito en las oficinas municipales.

Algete, 5 de febrero de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.231) (X.—8.331)

Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid

EDICTO

Don Arturo Fernández López, Magistrado de Trabajo núm. 1 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos número 3.014/75, Ejec. 121, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo, a instancia de María Josefa Alvarez Gómez contra "Indeco y Estudio 13 J. R.", en reclamación sobre cantidad, hoy día en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio, en General Ricardos, número 53, cuarto B, cuya relación y tasación es la siguiente:

Un televisor "Philips", de 19 pulgadas, 10.000 pesetas.

Un frigorífico "Kelvinator", de 1,50 metros por 0,5, 7.500 pesetas.

Una lavadora automática "Zanussi", Super-Luxe 50, 15.000 pesetas.

Total: 32.500 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle de Orense, número 22, en primera subasta el día 2 de marzo, en segunda subasta, en su caso, el día 11 siguiente, y en tercera subasta, también en su caso, el día 23 de igual mes, señalándose como hora para todas ellas la de las doce y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de tasación.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

3.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación; y

4.ª Que si fuere necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en término de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Dado en Madrid, a 2 de febrero de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo, Arturo Fernández López.

(C.—2.067)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

DECANO

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el Juzgado Decano de los de primera instancia e instrucción de esta capital, sito en la calle del General Castaño, número uno, en juicio ejecutivo instado por "John Deere, S. A.", contra don Pedro Molina Granados, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez y por separado, los bienes embargados al demandado, siguientes:

1.º Una cosechadora marca "John Deere", modelo 330, de tres metros de corte, con chasis 303.136 y motor 43.775, por el tipo de doscientas veinticinco mil pesetas.

2.º Un televisor marca "Lody", de 23 pulgadas, con mesa y estabilizador, por el de diez mil ochocientos setenta y cinco pesetas; y

3.º Un carro para echar insecticida, tracción animal, por el tipo de cinco mil seiscientos veinticinco pesetas.

Setenta y cinco por ciento cada uno de ellos del que sirvió para la primera subasta, y esta segunda tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala audien-

cia de este Juzgado y en la de igual clase de Granada que corresponda, el día treinta y uno de marzo próximo, a las once y media de su mañana, previniéndose a los licitadores:

a) Que el tipo del remate de cada uno de los bienes que se subastan son los expresados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de cada uno de ellos.

b) Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento del tipo del bien que deseen licitar, sin cuya consignación no serán admitidos; y

c) Que el depositario de los bienes que se subastan es el propio demandado, domiciliado en calle de Julio Iglesias, número ocho, de Montillana (Granada).

Dado en Madrid, a tres de febrero de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, Francisco Jainaga.—El Juez Decano, Daniel Ferrer.

(A.—6.646)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Don Julián Serrano Puértolas, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y por ante la Secretaría a mi cargo, y con el número trescientos de mil novecientos setenta y seis H, se sigue expediente de dominio promovido por don Mariano González Pérez, doña Isidora González Pérez, asistida de su esposo don Rafael Muñoz Pérez, don Primitivo y doña Francisca González Pérez, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido sobre las siguientes fincas:

Tierra a la salida Para Pinto, destinada a era de emparvar, sitio título Eras de Abajo; que linda: a Mediodía, Manuel Pérez; Poniente, Tomasa Escolá (hoy María Herrero); Norte, camino de Pinto, y Oriente, Blas Escolar (hoy Cobo Calleja). Tiene una cabida de ocho celemines y 13 1/3 estadales, equivalentes a 23 áreas y 95 centiáreas.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe, al tomo 71, folio 164 y tomo 858, folio 230, finca número 502.

Tierra en la Mataperra, de cabida una fanega y cuatro celemines, equivalentes a 45 áreas y 65 centiáreas. Linda: a Oriente, con Ignacia de la Vieha (hoy Manuel Picado); Mediodía o Poniente, Leocadia Chicote (hoy herederos de Luis Sanquillo), y Norte, Juana Escolar (hoy Domingo Aguado).—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe, al tomo 310, folio 246, finca 2.083. Es la parcela 84 del polígono siete.

Tierra en donde dice Mataperra, de cabida una fanega, cinco celemines y 31 1/3 estadales, equivalentes a 51 áreas y 16 centiáreas. Linda: a Oriente, herederos de Leocadia Chicote (hoy Domingo Aguado); Mediodía y Poniente, José Aguado (hoy Domingo Aguado), y Norte, Juana Escolar (hoy Domingo Aguado).—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe, al tomo 64, folio 138, finca 413.

Y por medio del presente edicto se convocan a las personas ignoradas a quienes puedan perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la citación o publicación del presente puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada, previniéndoles que de no verificarlo les parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga la debida publicidad en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Madrid expido el presente en Madrid, a treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, Alberto Merino Cañas.—El Juez de primera instancia, Julián Serrano Puértolas.

(A.—6.528)

JUZGADO NUMERO 3

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia número tres de esta capital, bajo el número novecientos cincuenta y dos de mil novecientos setenta y seis, se tramitan autos ejecutivos a instancia de la "Entidad Financiación, S. A.", contra don Amós Fernández y don José María Fernández Fernández, sobre reclamación de

trescientas setenta y cinco mil cuatrocientas ochenta pesetas de principal, intereses, gastos y costas calculadas en otras ochenta mil pesetas, en los cuales se ha dictado sentencia de remate, cuyo encabezamiento y fallo son como siguen:

Sentencia

En Madrid, a veintidós de enero de mil novecientos setenta y siete.—El ilustrísimo señor don Alberto de Amunátegui y Pavía, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número tres de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes: de una, como demandante, "Entidad de Financiación, S. A.", representada por el Procurador don Manuel del Valle Lozano y defendida por el Letrado don Eduardo Romero; como demandada, don Amós Fernández y don José María Fernández Fernández, sin representación ni defensa por no haber comparecido en autos, hallándose declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Amós Fernández y don José María Fernández Fernández, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a su acreedora, la "Entidad de Financiación, Sociedad Anónima", de la cantidad de trescientas setenta y cinco mil cuatrocientas ochenta pesetas, importe del principal de las letras de cambio presentadas con la demanda, más los gastos de protesto de las mismas, los intereses legales desde la fecha de éstas y las costas, que expresamente se imponen a los demandados.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Alberto de Amunátegui. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el mismo señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado el mismo día de la fecha, doy fe.—Ante mí: V. Herce. (Rubricado.)

Y para que les sirva de notificación a don Amós Fernández y a don José María Fernández Fernández, así como su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, que firmo en Madrid, a veintinueve de enero de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).

(A.—6.506)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia número cinco de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo señalados con el número ochocientos cuarenta y siete-G de mil novecientos setenta y seis, seguidos a instancia de don Gaudencio Espinosa Velasco, contra don José Ramírez Herranz, en reclamación de cantidad, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a catorce de enero de mil novecientos setenta y siete.—El ilustrísimo señor don Manuel Gómez Villaboa Novoa, Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de don Gaudencio Espinosa Velasco, mayor de edad, en ignorado paradero, el que no ha comparecido, por lo que fué declarado en rebeldía y ha estado representado en los estrados del Juzgado, en reclamación de cantidad; y...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don José Ramírez Herranz, y con su producto, entero y cumplido pago a don Gaudencio Espinosa Velasco de la suma de treinta y cuatro mil novecientas ochenta y seis pesetas, importe del prin-

cipal reclamado, con más los intereses legales, gastos y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno al ejecutado don José Ramírez Herranz.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del ejecutado le será notificada además de en los estrados del Juzgado, por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Manuel Gómez Villaboa Novoa. (Rubricado.)

Dicha sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a don José Ramírez Herranz expido el presente, que firmo en Madrid, a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—6.508)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de primera instancia número seis de Madrid, sito en la casa número nueve de la calle del Almirante, de dicha capital, con vuelta a la de Conde de Xiquena, se siguen autos incidentales de arrendamientos urbanos promovidos por don Félix Muñoz García, representado por el Procurador don Juan Ramírez-Cárdenas y Prêgo de Oliver, contra don Justo José de Urquiza y Fernández de la Reguera y las personas que por ser o titulares herederas de don Justo José de Urquiza y García Camba, pudieran resultar afectadas por la sentencia que se dicte, sobre que se declare que el expresado demandado don Justo José de Urquiza y Fernández de la Reguera no tiene derecho de subrogación en los derechos y obligaciones dimanantes del contrato de inquilinato del piso primero, antes entresuelo, de la casa número doce de la calle de Almagro, de esta capital, otorgado a nombre del fallecido don Justo José de Urquiza y García Camba, con fecha primero de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, haciendo la misma declaración en cuanto a los demás demandados, y declarar resuelto el referido contrato, condenando a repetidos demandados y al que de ellos ocupa el piso, a desalojarle y dejarle a disposición de la parte actora, con el correspondiente apercibimiento de lanzamiento; en los cuales por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite dicha demanda y se ha ordenado emplazar a los demandados para que en el plazo de seis días comparezcan en los autos referidos, personándose en forma y contesten la demanda, con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que a los fines, por el término y con el apercibimiento acordados sirva de emplazamiento en forma legal a las personas que por ser o titulares herederas de don Justo José de Urquiza y García Camba, pudieran resultar afectadas por la sentencia que se dicte, a cuya disposición quedan en Secretaría las copias simples correspondientes de la demanda y documentos, se expide la presente en Madrid, a primero de febrero de mil novecientos setenta y siete, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—6.505)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy en el juicio ejecutivo número mil sesenta y siete de mil novecientos setenta y seis-O, que se sigue en este Juzgado de primera instancia número seis de esta capital, a instancia del Procurador señor Pizarro, en nombre de "Creditsa Madrid, S. A.", contra don Leonardo Jiménez Martín, sobre pago de veintidós mil ciento sesenta y ocho pesetas de principal, intereses legales, gastos y costas por otras dieciocho mil pesetas, se ha acordado el embargo del vehículo marca "Seat", 1.430, matrícula M-5552-B—si resultare ser propiedad del deman-

dado—; la parte legal del sueldo y emolumentos que perciba de la empresa "Motor Ibérica Perkins España", y los derechos que puedan corresponderle en la explotación del club de calle Topete, veintinueve, denominado "Marhabe Club", sin su previo requerimiento de pago por desconocerse su actual domicilio y paradero, a disposición de este Juzgado y resultados de dichos autos, en cuantía suficiente a cubrir las expresadas responsabilidades, así como citarle de remate para que dentro del término de nueve días comparezca en dichos autos y se oponga a la ejecución si viere convenirle, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, para publicar en el "Boletín Oficial del Estado", BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sitio público de costumbre del Juzgado, a treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y siete. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—6.512)

JUZGADO NUMERO 6

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia número seis, con el número O-mil ciento treinta y uno de mil novecientos setenta y seis, se tramitan autos entre las partes que se dirán, en los que se ha dictado la que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Sentencia

En Madrid, a dos de febrero de mil novecientos setenta y siete.—El señor don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número seis de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes: de una, como demandante, "Banco de Bilbao, S. A.", representado por el Procurador don Alejandro Vázquez Salaya y defendido por el Letrado don Alberto Martínez Barrio, y de otra, como demandada, don José del Pino Izquierdo, sin representación ni defensa por no haber comparecido en autos, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don José del Pino Izquierdo, haciendo trancé y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a su acreedor, "Banco de Bilbao, S. A.", de la suma de dos millones trescientas setenta mil seiscientos treinta y siete pesetas cincuenta y un céntimos, resto importe del principal de la letra presentada con la demanda, más los gastos de protesto de la misma, los intereses legales desde la fecha de éste y las costas, que expresamente se imponen al demandado. — Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.— J. E. Carreras. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a don José del Pino Izquierdo expido la presente, que mediante a desconocerse su actual domicilio y paradero, se publicará en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Madrid, a dos de febrero de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario (Firmado).

(A.—6.507)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Juan Calvente Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia número ocho de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número trescientos cuatro de mil novecientos setenta y cuatro, penden autos de juicio ejecutivo a instancia de "General de Negociaciones y Préstamos Inmobiliarios, S. A.", contra don Francisco García Palacios, en los que se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento, del tipo de su tasación, el siguiente:

En Sevilla. — Calle López de Gomara, números veinticinco y veintisiete, piso C

o derecha, subiendo, en la planta primera alta, de una superficie de 71,52 metros cuadrados, con un espacio cubierto de veintiocho metros cuadrados, que figura inscrito en el Registro de la Propiedad número dos de Sevilla, al folio ciento cuatro, tomo quinientos veintinueve de la primera sección, finca dieciocho mil trescientos setenta.

Tasado en seiscientos doce mil cuatrocientas cincuenta y tres pesetas con treinta y tres céntimos (612.453,33 pesetas).

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintinueve de abril próximo, a las once de mañana; y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en ella deberán consignar, cuando menos, el diez por ciento del tipo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Que no se han aportado los títulos de propiedad, obrando en autos certificación de lo que de ellos resulta en el Registro de la Propiedad; y

Que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga a la responsabilidad de ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a siete de febrero de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—6.644)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Faustino Mollinedo Gutiérrez, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número nueve de los de Madrid.

En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría, registrado al número quinientos veinticuatro de mil novecientos setenta y cinco, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador señor Hernández Tabernilla, en nombre y representación de "Seida, S. A.", contra don Máximo García Martín, que tuvo su domicilio en Alcorcón, calle Matadero, número seis, de donde se ausentó sin dejar señas, ignorándose su paradero, sobre reclamación de treinta mil quinientas setenta y dos pesetas de principal, más otras dieciséis mil quinientas cuarenta pesetas de gastos de protesto, intereses y costas, sin perjuicio de liquidación, en cuyos autos por providencia del día de hoy se ha acordado requerir de pago de indicadas cantidades a expresado demandado por medio del presente, citándole de remate a fin de que en término de nueve días pueda comparecer en autos y oponerse a la ejecución despachada si viere convenirle a su derecho, bajo apercibimiento que de no hacerlo se parará el perjuicio a que hubiere lugar, y será declarado en rebeldía, encontrándose las copias a su disposición en Secretaría.

Al propio tiempo se le hace saber por medio del presente haberse decretado el embargo del camión marca "Avia", modelo 2.500, matrícula M-0498-K, como de su propiedad, en cuanto sea suficiente a cubrir las sumas reclamadas.

Dado en Madrid, a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y siete.— El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—6.511)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Faustino Mollinedo Gutiérrez, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número nueve de los de Madrid.

En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría, registrados al número veinticuatro de mil novecientos setenta y siete, se tramita expediente sobre declaración de herederos de don Francisco Modesto García González, nacido en Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real), el día veintinueve de enero de mil novecientos trece y fallecido en Madrid el día dos de octubre de mil novecientos sesenta y seis, instado por su hermana doña Gregoria García González, en cuyo expediente, que ha sido admitido a trá-

mite, por proveído del día de hoy se ha acordado anunciar la muerte sin testar de don Francisco Modesto García González, haciéndose saber que las personas que reclaman la herencia son sus hermanas doña Francisca y doña Gregoria García González, llamándose por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, con apercibimiento que si dejaren de hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a trece de enero de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—6.527)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Faustino Mollinedo Gutiérrez, Magistrado-Juez de primera instancia del número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado pende expediente número mil seiscientos cincuenta y tres de mil novecientos setenta y seis H, promovido por el Procurador señor Pardo Larena, en nombre de don Domingo Bermejo Puente, sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de doña Petra Puente Loreto, hija de Agapito Puente y de María Loreto Santa María, natural de San Juan del Monte (Burgos), donde nació el día dos de agosto de mil ochocientos noventa y cinco, que falleció en Madrid, en estado de casada con don Juan Isasi y Oyarzábal, el día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y dos, sin dejar descendientes, y cuya herencia se reclama por su sobrino carnal don Domingo Bermejo Puente, hijo de doña Juliana Puente Santamaría, por haber renunciado a la misma pura, simple y gratuitamente las hermanas de la causante doña Juliana y doña Andrea Puente Santamaría, y los sobrinos don Juan y doña Juliana Bermejo Puente, y en cuyo expediente se ha acordado llamar por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia para que puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarla en el plazo de treinta días, apercibiéndoles que de no verificarlo se les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y seis.— El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—6.537)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de don Bonifacio Tavira y Golás, hijo de Tomás Tavira Sebastián y de Rosa Golás Blasco, que falleció el día veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, en esta capital, en estado de soltero, cuya herencia se reclama para sus hermanos de doble vínculo llamados Juan, María y Tomás Tavira Golás, al haberle premuerto sus padres, que fallecieron el siete de enero de mil novecientos cincuenta, y treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. Y se llaman a las personas que se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia para que puedan reclamarla en el término de treinta días, en este Juzgado de primera instancia número diez de Madrid, sito en calle del Almirante, número nueve, piso tercero, bajo apercibimientos de lo que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y siete.— El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—6.531)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número doce de los de Madrid, se siguen autos de mayor cuantía número trescientos noventa y seis de mil novecientos setenta y cinco, a instancia de don Valentín Montes Corujo y don José Rivas Rodríguez, representado por el Procurador don José Tejedor Moyano, contra doña Reyes Bueno Alvar y don Enrique, doña

Paula y doña Antonia Bueno Atance, y los herederos ignorados de don Pedro Bueno Atance, representados por los Procuradores señores Gayoso Rey y Gómez de Merodio, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia

En Madrid, a treinta de septiembre de mil novecientos setenta y seis.—Vistos por el ilustrísimo señor don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de primera instancia número doce de esta capital, los autos de juicio declarativo de mayor cuantía número trescientos noventa y seis de mil novecientos setenta y cinco, seguidos a instancia de don Valentín Montes Corujo y don José Rivas Rodríguez, mayores de edad, casados, industriales y de estos vecinos, dirigidos por el Letrado don José Robles Fonseca y representados por el Procurador don José Tejedor Moyano, contra doña Reyes Bueno Alvar, mayor de edad, casada, sus labores y de estos vecinos, dirigida por el Letrado don Francisco Paino Cristópolos y representada por el Procurador don José Ramón Gayoso Rey, contra don Enrique, doña Paula y doña Antonia Bueno Atance, también mayores de edad, casados los dos primeros y soltera la última, propietarios y también de esta vecindad, dirigidos por el Letrado don Rodrigo Uría González y representados por el Procurador don Félix Gómez de Merodio y Engelman, y contra los herederos ignorados de don Pedro Bueno Atance, cuya rebeldía fué acordada por la incomparecencia de ninguna persona, sobre cumplimiento de contrato sobre venta de fincas rústicas en término de Torrejón de Ardoz, en cuantía indeterminada; y

Fallo

Que estimando en parte la demanda formulada por el Procurador señor Tejedor Moyano, debo condenar y condeno a los demandados doña Reyes Bueno Alvar, don Enrique, doña Paula y doña Antonia y herederos de don Pedro Bueno, a que, cumpliendo el contrato de seis de mayo de mil novecientos setenta y uno, otorguen a favor de los actores don Valentín Montes Corujo y don José Rivas Rodríguez, en el plazo de tres meses naturales, la correspondiente escritura pública de las fincas vendidas, otorgándose, en otro caso, de oficio, abonando el resto del precio aplazado para tal momento, así como igualmente condeno a los demandados a que, en concepto de daños y perjuicios, abonen los gastos que ocasione la inmatriculación en el Registro de la Propiedad de la mayor cabida de dichas fincas, con absolución de cuanto más contra ellos se pide.—En cuanto a la demanda reconvenicional, condeno a los actores a satisfacer el precio correspondiente del valor de las fincas, absolviéndoles de los demás pedimentos que se instan.—Y sin hacer en esta primera instancia expresa condena en costas a ninguna de las partes.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, lo mando y lo firmo.—Jaime Juárez. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a los herederos de don Pedro Bueno Atance, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, P. S. (Firmado).

(A.—6.510)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En el juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado con el número ciento ochenta y uno de mil novecientos setenta y cinco, a instancia de don Casimiro Martorell Cuadrech, contra "Luis Ripoll, Sociedad Anónima", con fecha primero de diciembre de mil novecientos setenta y seis, se practicó tasación o liquidación de los gastos originados como consecuencia de la subasta celebrada en nueve de julio de mil novecientos setenta y seis, que resultó quebrada por impago del resto del precio del remate, que comprende los conceptos siguientes:

Procurador señor Dorremochea:

Suplidos:

Salida Juzgado, cuatrocientas pesetas. "Boletín Oficial del Estado", treinta y nueve mil ciento setenta y cinco pesetas.

BOLETIN OFICIAL de la provincia, doce mil quinientas trece pesetas.
Reintegros, quinientas pesetas.
Total: cincuenta y dos mil quinientas ochenta y ocho pesetas.

Derechos:
D. G. tercero, seiscientos cuarenta pesetas.

Artículo sesenta y dos-cuarto, tres mil pesetas.

Artículo cincuenta y siete-tercero, quinientas pesetas.

Artículo ochenta-segundo, cuatro mil doscientas ochenta y dos pesetas.

Total: ocho mil cuatrocientas dos pesetas.

Secretaría:
Artículo ochenta y seis, mil quinientas veintitrés pesetas.

Liquidación, doscientas pesetas.

Disposición común sexta, ciento cincuenta pesetas.

Total: mil ochocientos setenta y tres pesetas.

Total general (s. e. u. o.): sesenta y dos mil ochocientos sesenta y tres pesetas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de vista por tres días al rematante don Juan José Delgado Morcillo, en ignorado paradero, se expide el presente, que firmo en Madrid, a veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—6.504)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Francisco Obregón Barreda, Juez de primera instancia del número trece de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número ciento diecisiete de mil novecientos setenta y siete, se tramita expediente para la declaración de herederos por muerte de doña Mercedes de Vega y Martínez, ocurrida en esta capital el día seis de agosto de mil novecientos setenta y seis, sin haber otorgado testamento, habiéndose solicitado su herencia para los sobrinos de la misma don Gerardo Eugenio y doña María de las Mercedes de Vega Martínez, llamándose a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de la expresada causante que los solicitantes, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a uno de febrero de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—6.523)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de Madrid,

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado, y bajo el número ciento veintiséis de mil novecientos setenta y seis, se siguen autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de "Promociones y Construcciones, S. A." (PRYCONSA), representada por el Procurador señor Ramos Cea y dirigida por el Letrado don Julio Martínez Gil, contra don Adriano Leo Galeano, que se encuentra declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

Sentencia

En Madrid, a uno de abril de mil novecientos setenta y seis.—El ilustrísimo señor don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de "Promociones y Construcciones, S. A." (PRYCONSA), representada por el Procurador señor Ramos Cea y dirigida por el Letrado don Julio Martínez Gil, contra don Adriano Leo Galeano, que se encuentra declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo

Que estimando la demanda por estar bien despachada la ejecución, debo mandar y mando siga adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Adriano Leo Galeano, y con su importe, íntegro pago a "Promociones

y Construcciones, S. A." (PRYCONSA), de la cantidad principal reclamada de trece mil doscientas noventa y dos pesetas, intereses, gastos y costas, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado.—Firmado: Miguel Alvarez Tejedor. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al demandado don Adriano Leo Galeano, cuyo actual domicilio se desconoce, se da el presente en Madrid, a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y siete, doy fe.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—6.520)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número quinientos noventa y cinco de mil novecientos setenta y dos, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos a instancia de "Banús, Andalucía La Nueva, S. A.", representada por el Procurador don Santos Gandarillas Carmona, contra don Antonio Sarriá Gutiérrez, mayor de edad, vecino de Marbella, con domicilio en calle de Almería, siete, en cuyos autos, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y tipo de tasación, los bienes embargados que se relacionarán, para cuyo acto se ha señalado en la Sala de audiencias de este Juzgado el día once de abril próximo, a las doce horas, anunciándose su celebración por medio de edictos que se publicarán en los "Boletines Oficiales" del Estado y en el de esta provincia, y se fijarán en los tablones de anuncios de este Juzgado y en el de igual clase que corresponda de Marbella, haciéndose constar en ellos los extremos siguientes:

Primero

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

Segundo

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero

Que consistiendo los bienes objeto de subasta en los derechos de propiedad devinidos de un contrato de compraventa, cuyo contrato aparece incumplido, el rematante habrá de aceptar como título de tales derechos la certificación obrante en autos, sin que pueda exigir ningún otro, cuyo título figura en Secretaría para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Cuarto

Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, al igual que en los términos y pactos de compraventa, incluso en la obligación de pago del precio no satisfecho por el deudor-ejecutado.

Bienes objeto de subasta

Los derechos de propiedad dimanantes del contrato de compraventa del apartamento tipo MC, número uno, sito en la planta baja de la casa A, manzana sesenta, en "Nueva Andalucía", sito en Marbella (Málaga), valorados en la cantidad de cuatrocientas mil pesetas.

Dado en Madrid, a ocho de febrero de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—6.645)

NAVALCARNERO

EDICTO

Don José Collazo Rey, Juez de primera instancia accidental de Navalcarnero y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de la sociedad "Promociones y Construcciones, S. A.", con domicilio social en Madrid, representada por el Pro-

curador don José Sampere Muriel, se tramita expediente de dominio para inscribir a su favor y nombre en el Registro de la Propiedad de Getafe la finca de su propiedad siguiente:

Tierra en término de Móstoles y lugar conocido por El Recreo, con una superficie aproximada de una hectárea, diez áreas y ochenta centiáreas. Linda: Norte, Rufina Manrique Hernández y Damiana Hernández; Sur, barranco de la Carcabilla; Este, camino del Arroyo y don Juan José López. Esta finca no tiene más que tres linderos, por tener forma de triángulo. Es la parcela ciento veintiséis del polígono treinta y cinco. Dicha finca pertenece a la sociedad solicitante por compra que hizo de la misma a su anterior propietaria doña Dolores Manzano Gómez, casada con don Victorino Rodríguez Manzano, a nombre de este último consta catastrada. No figura inscrita a nombre de persona alguna en el Registro de la Propiedad de Getafe. Dicha compra se efectuó en virtud de escritura pública otorgada el veintiséis de abril del pasado año.

Habiéndose acordado por providencia de este día convocar por medio del presente edicto a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción de dominio que se pretende, para que dentro del término de diez días comparezcan en el expediente a oponerse, si viere convenirles, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Navalcarnero, veintinueve de enero de mil novecientos setenta y siete. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—6.518)

ALCALA DE HENARES

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, por providencia de esta fecha dictada en expediente de dominio seguido a instancias de don Antonio Pizarro Villegar, mayor de edad, casado y vecino de Madrid, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad del que tiene sobre inscripción la finca que después se dirá, ha acordado se cite por medio de la presente al titular catastral don Manuel González Linares, cuyo paradero se ignora, y a cuantas personas ignoradas puedan perjudicar la inscripción, para que dentro del término de diez días comparezcan en este expediente a hacer las alegaciones que estimen oportunas, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiera lugar.

Finca de que se trata

Casa en la calle de la Portilla, en la que se le distingue con el número doce antiguo y dieciocho moderno; tiene de fachada veinticinco pies lineales, formando un polígono de ocho lados, que medio geométricamente ocupa una superficie de tres mil quinientos cuarenta y ocho pies cuadrados, equivalentes a doscientas setenta y cinco metros, cuarenta y cinco decímetros, sesenta centímetros y setenta y seis milímetros también cuadrados; linda: por su frente, con la expresada calle; derecha, entrando, casa de Dolores Escobedo Noguera; izquierda, la de Bernardo Esteban Sánchez y Juan Gaviña Yárritu, y espalda o testero, otra de Serapio Alcobendas Gajero; valuada en cuatrocientas mil pesetas.

Tomo mil ciento cincuenta y tres, libro ochenta, folio ciento veintiocho, finca número trescientos cuarenta y nueve, inscripción séptima.

Y para que conste y sirva de cédula de citación en forma expido la presente, que firmo en Alcalá de Henares, a trece de enero de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).

(A.—6.515)

Juzgados Municipales

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don José Bento Cabrerizo, Juez municipal del número diez de esta Villa,

Hace saber: Que en el proceso de cognición seguido en este Juzgado con el número doscientos ochenta y uno de mil novecientos setenta y cuatro, a instancia

del Procurador don Fernando Aguilar Galliana, en nombre y representación de "Industrial Metalúrgica de San Juan de Alcaraz, S. A.", contra don Joaquín Pascual González, propietario del negocio que gira bajo el nombre de "Flores y Saneamientos", en la finca número uno de la calle del Duque de Alba, de San Lorenzo del Escorial (Madrid), sobre reclamación de cuarenta y cinco mil ciento treinta y cuatro pesetas, intereses legales y costas, se ha acordado en proveído de esta fecha sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y deducción del veinticinco por ciento del tipo de tasación, los bienes que como de la propiedad de dicho demandado le fueron embargados en el citado proceso de cognición, consistentes en: una caldera marca "Ferrori", mixta, de cincuenta mil calorías, tasada en treinta y cinco mil pesetas; otra caldera, simple, de la misma marca, de treinta mil calorías, tasada en veinte mil pesetas, y los derechos de traspaso del local de negocio de fontanería de dicho demandado, en la finca anteriormente expresada de la calle del Duque de Alba, número uno, de San Lorenzo del Escorial, tasados los derechos de traspaso en doscientas mil pesetas; y hallándose las calderas de referencia en poder del propio demandado, habiéndose señalado para que tenga lugar el remate el día diecisiete de marzo próximo, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número tres, de esta capital.

Se hace constar que quienes deseen tomar parte en esta subasta deberán previamente consignar en la Caja General de Depósitos o en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo por que se sacan a subasta los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de ese tipo y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, y que por lo que respecta a los derechos de traspaso de que se trata, el adquirente contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, destinándolo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase que el que ejerce el arrendatario actual, demandado don Joaquín Pascual González, y que si hubiere postores en la subasta quedará suspenso el remate hasta que transcurra el plazo de treinta días, contados a partir de aquel en que se notifique de oficio al arrendador la mejor postura ofrecida, a fin de que pueda ejercitar durante dicho plazo el derecho de tanteo que la Ley le concede, todo ello conforme a lo prevenido en los artículos treinta y dos y treinta y tres de la vigente ley de Arrendamientos Urbanos.

Se hace saber al demandado que podrá librar los bienes objeto de esta subasta pagando a la actora las responsabilidades del procedimiento.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia libro el presente en Madrid, a cuatro de febrero de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, Alfredo Trillo Noval.—El Juez municipal, José Bento Cabrerizo.

(A.—6.543)

JUZGADO NUMERO 13

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado en este día y en providencia dictada por el señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez municipal del Juzgado número trece de esta capital, sito en la calle de Velázquez, número cincuenta y dos, piso cuarto, en procedimiento de proceso de cognición instado por el Procurador don Pascual García Porras, en nombre y representación de don Antonio Mourín Freire, contra doña Josefa Sánchez Delgado y otro, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano del piso tercero derecha, llamado también ático o último piso exterior derecha de la casa sita en Madrid, paseo de las Delicias, número ciento treinta y nueve, hoy ciento diecinueve, por cesión ilegal, se emplaza por la presente cédula a la referida doña Josefa Sánchez Delgado, para que en el improrrogable término de seis días se persone en los referidos autos, bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarada en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, teniéndose en cuenta, en su caso, lo prevenido en el artículo treinta y

nueve del Decreto de veintuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada doña Josefa Sánchez Delgado, que se encuentra en ignorado paradero, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).

(A.—6.503)

JUZGADO NUMERO 32

EDICTO

Don Valero López-Canti y Felez, Juez municipal número treinta y dos de los de esta capital,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número seiscientos veinte de mil novecientos setenta y seis, se tramita juicio verbal de faltas sobre daños por imprudencia, y en el cual y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, por el importe del tipo de la tasación de costas practicada en el mismo, que asciende a diecinueve mil setecientos sesenta y cinco pesetas, más otras cinco mil pesetas, que se calculan que posteriormente puedan producirse, los bienes embargados al condenado Julián García López, vecino de Talavera de la Reina, calle Pilar, veinticinco, sexto B; cuyo acto tendrá lugar el día veintiocho de marzo próximo y hora de las diez de la mañana en la Sala audiencia de este Juzgado, calle de Valle Inclán, número dieciocho, posterior, haciendo saber a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de dicha tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo de subasta, y que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

Los bienes objeto de dicha subasta se encuentran depositados en el domicilio antes dicho del condenado Julián García López, y son los siguientes:

Un radio-cassette marca "Königer", tipo 1950.

Un tresillo de skay, color caoba.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).

(C.—2.027)

ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

Don Braulio Molino Rodríguez, Juez comarcal de Arenas de San Pedro (Avila), Hace saber: Que en el juicio de faltas número 76 de 1974 del suprimido Juzgado comarcal de Casavieja, y que se sigue por imprudencia contra Francisco José Rosselló Alonso, le fueron embargados los siguientes bienes muebles:

Un televisor marca "Werner", de 24 pulgadas, en blanco y negro, modelo W-07/c, valorado en 6.000 pesetas.—Una nevera marca "Odag", de 150 litros, automática, cinco estrellas, valorada en 7.000 pesetas.—Una lavadora superautomática marca "A. E. G.", modelo Domina, valorada en 10.000 pesetas.—Un jarrón de Manises, forma de copa, con pie de altura de un metro, aproximadamente, en color rojo y verde, valorado en 52.000 pesetas.

Los cuales se encuentran en depósito y en poder del ejecutado en su domicilio de la calle de Alcalá, núm. 86, cuarto izquierda.

Y por resolución de este día se ha acordado sacarlos a pública subasta, que se celebrará en este Juzgado comarcal, sito en la plaza del Condestable Dávalos, el día 24 de marzo próximo, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda

Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente

en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de dichos bienes y que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Arenas de San Pedro, a 31 de enero de 1977.—El Secretario (Firmado). El Juez comarcal (Firmado).

(G. C.—1.023)

(B.—2.055)

Notificaciones de Sentencia

JUZGADO NUMERO 2

Por medio del presente se hace saber: Que en este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, número 4, se sigue juicio de faltas bajo el número 433 del año 1976, por riña, de Enrique Santiago Jiménez contra Ricardo Haselden White, y en el mismo se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice así:

Que debo condenar y condeno al denunciado Ricardo Haselden White a la pena de 2.000 pesetas de multa y al pago de las costas del procedimiento.

Y para que sirva de notificación al denunciado Ricardo Haselden White extendido la presente, que firmo en Madrid, a 26 de enero de 1977.

(B.—482)

JUZGADO NUMERO 4

Don Manuel Suárez-Bárcena Fernández, Secretario del Juzgado municipal número 4 de Madrid.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 905/76, sobre hurto a doña Consuelo Cortés Báez, contra María del Carmen Hernández Rodríguez, mayor de edad, al parecer casada, ignorándose sus demás circunstancias personales, se ha dictado sentencia en 21 de enero de 1977 cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que declarando de oficio las costas causadas en este juicio de faltas, debo absolver y absuelvo a doña María del Carmen Hernández Rodríguez.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gaspar Martínez Vázquez. (Rubricado.)

Fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a la denunciada, en ignorado domicilio y paradero, expido la presente en Madrid, a 21 de enero de 1977.

(B.—485)

JUZGADO NUMERO 5

En los autos de juicio verbal de faltas número 999 de 1976, sobre vejación, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia.—En Madrid, Juzgado municipal número 5, a 13 de enero de 1977.—El señor Juez municipal titular don Luis Torres Pérez, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido con intervención del Ministerio Fiscal, de una parte, y de otra, como denunciante-perjudicada, Segunda Luján Toribio, de treinta y siete años, casada, sus labores, vecina de Madrid, y denunciado, José Yuste Yuste, de treinta y cuatro años, casado, conductor, hijo de Agapito y María Nieves, natural de San Juan de la Nava (Avila) y vecino de Madrid, en ignorado domicilio, sobre vejación; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Yuste Yuste, como responsable en concepto de autor de una falta de vejación, a la pena de 1.000 pesetas de multa, en caso de impago de la misma arresto sustitutorio de cinco días, y al pago de las costas del procedimiento.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Torres. (Rubricado.)

La anterior sentencia fue leída y publicada por el señor Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al expresado denunciado José Yuste Yuste, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por su ignorado domicilio, expido y firmo la presente en Madrid, a 13 de enero de 1977.

(B.—489)

JUZGADO NUMERO 6

En el juicio de faltas número 423 de 1976, por estafa, seguido en virtud de denuncia de Jesús de Martín Simón, contra Juan Eulogio Rojas Puente, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En Madrid, a 14 de diciembre de 1976.—El señor don Serafín González Molina, Juez municipal titular del número 6 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por denuncia de Jesús de Martín Simón, mayor de edad, empleado, domiciliado en Hermosilla, 112, y como denunciado, Juan Eulogio Rojas Puente, mayor de edad, casado, comisionista, domiciliado en Marcelino Alvarez, 21, sobre supuesta estafa,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Juan Eulogio Rojas Puente, declarando de oficio las costas causadas en este juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Serafín González. (Rubricado.)

Y para que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a Juan Eulogio Rojas Puente, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Madrid, a 22 de enero de 1977.

(B.—490)

En el juicio de faltas número 669 de 1976, por lesiones, seguido en este Juzgado en virtud de denuncia de María Teresa Chamorro González, contra Mercedes Laureiro Espada, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En Madrid, a 7 de diciembre de 1976.—El señor don Serafín González Molina, Juez municipal titular del número 6 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por denuncia de María Teresa Chamorro González, mayor de edad, soltera, modista, domiciliada en Luna, número 32, y como denunciada, Mercedes Laureiro Espada, mayor de edad, industrial, casada, domiciliada en Luna, 32 (pensión "Castellana"), por supuestas lesiones,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Mercedes Laureiro Espada, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Serafín González. (Rubricado.)

Y para que conste y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a María Teresa Chamorro González, cuyo paradero se ignora, expido el presente en Madrid, a 22 de enero de 1977.

(B.—491)

Don Hipólito Santos García, Juez municipal sustituto del número 6 de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 469/76, contra José Luis Fernández García, cuyo paradero se desconoce, en el que se dictó la siguiente

Sentencia.—Juzgado municipal número 6.—Juez, señor don Hipólito Santos García, sustituto.—En la villa de Madrid, a 18 de enero de 1977.—El señor Juez municipal número 6 expresado al margen, vistas las diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Luis Fernández García, vecino de Madrid, cuyo domicilio se ignora,

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Luis Fernández García, como responsable de una falta de lesiones por imprudencia, a la multa de 3.000 pesetas, con el arresto subsidiario de seis días si no la hace efectiva, y previa la declaración de su insolvencia, represión privada y pago de costas.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—H. Santos. (Rubricado.)

Y para que conste se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación a José Luis Fernández García, expido el presente en Madrid, a 18 de febrero de 1977.

(B.—495)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 398/76, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 18 de enero de 1977.—El señor don Hipólito Santos García, Juez municipal sustituto del número 6 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones por imprudencia, contra Josefa Méndez Martínez, nacida el 28 de marzo de 1944, en Puertollano (Ciudad Real),

hija de Eduardo y Josefa, vecina de Madrid, cuyo actual paradero se ignora,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Josefa Méndez Martínez, declarando las costas de oficio.—Librese exhorto al Juzgado municipal número 24 de Madrid para la notificación de esta sentencia al perjudicado y edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su notificación a la denunciada.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—H. Santos. (Rubricado.)

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha, doy fe.—José Galán. (Rubricado.)

Y para que así aconste y su notificación a la denunciada Josefa Méndez Martínez, en la actualidad en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 18 de enero de 1977.

(B.—497)

JUZGADO NUMERO 7

En las diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 718 de orden de 1976, por lesiones por agresión de Virginia García López, y contra José Luis Muñoz Ruiz, se ha dictado sentencia con fecha 19 de enero de 1977, publicada en el mismo día de su fecha, y cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo con toda clase de pronunciamientos favorables, a José Luis Muñoz Ruiz, notifíquese esta resolución por edictos a Virginia García López y a José Luis Muñoz Ruiz con exhorto a Vallecas, declarando las costas de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Iniguez Celestino. (Rubricado.)

Y para que sirva de edicto de notificación en forma a Virginia García López, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a 19 de enero de 1977.

(B.—508)

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas número 696/76, seguido por lesiones, contra Gonzalo Morón García, se ha dictado sentencia con esta fecha por la que se absuelve al denunciado Gonzalo Morón García de la falta que se le acusaba y se declaran de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación a Gonzalo Morón García expido la presente en Madrid, a 18 de enero de 1977.

(B.—512)

En el juicio de faltas número 530/76, seguido por lesiones y amenazas, contra José Luis Fernández García, se ha dictado sentencia con esta fecha en la que se absuelve al denunciado José Luis Fernández García de la falta que se le acusaba, declarándose las costas procesales de oficio.

Y para que sirva de notificación a José Luis Fernández García expido la presente en Madrid, a 18 de enero de 1977.

(B.—513)

En el juicio de faltas número 659/76, seguido por escándalo, contra Lorenzo Vicente Serrano, se ha dictado sentencia con esta fecha, en la que se condena al denunciado Lorenzo Vicente Serrano a la pena de 1.000 pesetas de multa, represión privada y al pago de las costas del juicio. Se le impone igualmente en caso de impago de la multa, el arresto sustitutorio de seis días.

Y para que sirva de notificación al interesado Andrés Martínez Cano expido la presente en Madrid, a 18 de enero de 1977.

(B.—514)

En el juicio de faltas número 728/76, seguido por escándalo, contra Lorenzo Vicente Serrano, se ha dictado sentencia con esta fecha, en la que se condena al denunciado Lorenzo Vicente Serrano a la pena de 1.000 pesetas de multa, represión privada y al pago de las costas del juicio. Se le impone igualmente en caso de impago de la multa, el arresto sustitutorio de seis días.

Y para que sirva de notificación a Lorenzo Vicente Serrano expido la presente en Madrid, a 18 de enero de 1977.

(B.—515)

JUZGADO NUMERO 9

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 881 de 1976, en virtud de denuncia formulada por Antonio Menchén Núñez, que nació en 16 de junio de 1933, en Membrija (Ciudad Real), hijo de Bernardo y Carmen, casado, industrial y con domicilio últimamente en la calle del General Lacy, número 32, de esta capital hoy en ignorado paradero, contra Rosario Fernández Calvillo Fernández Calvillo, sobre coacciones, se ha dictado en el día de ayer sentencia por la que se absuelve a dicha acusada, declarándose de oficio las costas del juicio.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma a expresado denunciante Antonio Menchén Núñez, expido la presente cédula, que firmo en Madrid, a 21 de enero de 1977.

(B.—517)

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 350 de 1976, en virtud de denuncia formulada contra Miguel Kogel, cuyas circunstancias personales se desconocen, conductor del vehículo propiedad de Filomena Machín Mateo, M-1232-AL, con domicilio últimamente en la calle del Doctor Fleming, hoy en ignorado paradero, sobre daños y amenazas en accidente de circulación, se dictó sentencia en el día de ayer por la que se absuelve al denunciado de la falta de daños y amenazas que se le imputaba, declarando de oficio las costas del juicio.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma a referido Miguel Kogel, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula en Madrid, a 21 de enero de 1977.

(B.—518)

JUZGADO NUMERO 14

Por el presente se notifica a Valentín Ángel Rodríguez, que se encuentra en ignorado paradero, que en el juicio de faltas número 604/76, tramitado en este Juzgado por daños contra el mismo, se ha dictado sentencia por la que se le absuelve y se declaran las costas de oficio. Madrid, 22 de enero de 1977.

(B.—529)

JUZGADO NUMERO 15

En los autos de juicio verbal de faltas número 672/76, sobre hurto, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Madrid, 28 de enero de 1977.—Vistos por el señor don Fernando de Chávarri Revuelta, Juez municipal propietario del Juzgado número 15 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias personales constan, Juan Victorio Calvo Fernández,

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Juan Victorio Calvo Fernández, como autor de una falta de hurto, a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando de Chávarri. (Rubricado.)

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha, doy fe.—José de la Cruz. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Juan Victorio Calvo Fernández, nacido en Toledo el día 4 de agosto de 1948, hijo de Juan y de Juana, soltero, estudiante, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en paradero desconocido, expido la presente en Madrid, a 28 de enero de 1977.

(B.—530)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos con el número 640/76, sobre lesiones, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 28 de enero de 1977.—Vistos por el señor don Fernando de Chávarri Revuelta, Juez municipal número 15 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas por la supuesta de lesiones de Vidal Otero Arribas, nacido el día 10 de abril de

1944, en Villazopeque (Burgos), hijo de Angeles, soltero, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, contra José Ortega Soriano, nacido en Valladolid el día 16 de julio de 1931, hijo de José e Isabel, casado y con domicilio en Madrid, paseo de Santa María de la Cabeza, número 126 (restaurante "Yoloma"), siendo parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho a que se refieren las presentes diligencias, al denunciado José Ortega Soriano, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Chávarri. (Rubricado.)

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al lesionado Vidal Otero Arribas, cuyas circunstancias constan en el encabezamiento de la sentencia, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 28 de enero de 1977.

(B.—531)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos con el número 636/76, sobre hurto, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 21 de enero de 1977.—Vistos por el señor don Fernando de Chávarri Revuelta, Juez municipal propietario del Juzgado municipal número 15 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias personales ya constan, Enrique Hernández Sadoval,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho a que se refieren las presentes diligencias, al denunciado Enrique Hernández Sandoval, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Chávarri. (Rubricado.)

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la denunciante María del Carmen Dimas Gómez, nacida en Salamanca el día 7 de diciembre de 1956, hija de Manuel y Romana, domiciliada últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, y al denunciado Enrique Hernández Sandoval, nacido en Madrid el día 14 de octubre de 1922, hijo de Felipe y Daniela, casado, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 21 de enero de 1977.

(B.—533)

JUZGADO NUMERO 16

En el juicio de faltas número 797 de 1976, seguidos en este Juzgado por hurto, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 20 de enero de 1977.—Habiendo visto y oído el señor don Serafín González Molina, sustituto Juez municipal número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos por hurto, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, Gumersindo Casas Roales y Vicente Ares Ortega, contra los denunciados Abdelain Kifane y Mharek Chaddou, cuyas demás circunstancias de todos constan en los autos,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a los denunciados Abdelain Kifane y Mharek Chaddou, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Serfín González. (Rubricado.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que sirva de notificación de sentencia a los denunciados Abdelain Kifane y Mharek Chaddou, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 20 de enero de 1977.

(B.—534)

En el juicio de faltas número 805 de 1976, seguidos en este Juzgado por coacción, se ha dictado la sentencia cuyo en-

cabecamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 20 de enero de 1977.—Habiendo visto y oído el señor don Serafín González Molina, sustituto Juez municipal número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos por coacción, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, Ursula Mettegang, contra el denunciado José Valero de la Parra, cuyas demás circunstancias de ambos constan en los autos,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado José Valero de la Parra, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Serafín González. (Rubricado.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que sirva de notificación de sentencia a la denunciante Ursula Mettegang, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 20 de enero de 1977.

(B.—535)

En el juicio de faltas número 782 de 1976, seguidos en este Juzgado por escándalo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 20 de enero de 1977.—Habiendo visto y oído el señor don Serafín González Molina, sustituto Juez municipal número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos por escándalo, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de la otra, como denunciante, Miguel Irizarri Gutiérrez, contra el denunciado Jesús Galán Corrochano, cuyas demás circunstancias de ambos constan en los autos,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Jesús Galán Corrochano, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Serafín González. (Rubricado.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que sirva de notificación de sentencia al denunciado Jesús Galán Corrochano, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 20 de enero de 1977.

(B.—536)

En el juicio de faltas número 816 de 1976, seguidos en este Juzgado por hurto, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 20 de enero de 1977.—Habiendo visto y oído el señor don Serafín González Molina, sustituto en funciones, Juez municipal número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos por hurto, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como perjudicado, José Luis Vadillo Antolín, del que se desconocen otras circunstancias, que tuvo su domicilio en Madrid, calle San Mario, número 51, y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, y como denunciados, Antonio Belmonte Fernández, nacido en Madrid el 10-7-1958, hijo de José y Dolores, soltero pintor; Antonio Díaz Díaz, nacido en Portaje (Cáceres) el 17-10-1957, hijo de Lucio y Marcelina, soltero, estudiante, y Anastasio Mínguez González, nacido en Madrid el 21-6-1957, hijo de Anastasio y Matilde, soltero, cerrajero, todos con domicilio en Madrid,

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Antonio Belmonte Fernández, Antonio Díaz Díaz y Anastasio Mínguez González, como autores de una falta de hurto en grado de frustración, a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno de ellos y al pago de las costas del juicio por terceras partes.—Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Serfín González.

Publicada en el mismo día de su fecha. Antonio Santos. (Rubricadas las firmas.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que sirva de notificación de sentencia

al perjudicado José Luis Vadillo Antolín, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 20 de enero de 1977.

(B.—537)

En el juicio de faltas número 948 de 1976, seguido en este Juzgado por amenazas, a virtud de denuncia de Serafín Rey Sánchez, contra Andrés Carlos Iglesias Fernández, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 20 de enero de 1977.—Habiendo visto y oído el señor don Serafín González Molina, sustituto en funciones, Juez municipal número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos por amenazas, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, Serafín Rey Sánchez, hijo de Tomás y Dionisia, casado, chapista, nacido en Chozas de Canales (Toledo) el 28 de mayo de 1933, con domicilio en Madrid, calle Hinojosa del Duque, número 79, primero derecha, y como denunciado, Andrés Carlos Iglesias Fernández, nacido en Figaredo Mieres (Oviedo) el 4 de noviembre de 1956, soltero, hijo de Andrés y Argentina, que tuvo su domicilio en Mieres y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Andrés Carlos Iglesias Fernández, como autor de una falta de coacción, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Serafín González.

Publicada en el día de su fecha.—Antonio Santos. (Rubricadas las firmas.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que sirva de notificación de sentencia en forma al denunciado Andrés Carlos Iglesias Fernández, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 20 de enero de 1977.

(B.—538)

JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas número 481 del año 1976, por lesiones circulación, contra Miguel Claser Almendro, se ha dictado sentencia con fecha 21 de enero de 1977, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo, con toda clase de pronunciamientos favorables, al denunciado Miguel Claser Almendro.

Y para que conste y sirva de notificación a Miguel Claser Almendro expido el presente en Madrid, a 21 de enero de 1977.

(B.—547)

En el juicio de faltas número 593 del año 1976, por escándalo, contra Manuel Burgos Naranjo, se ha dictado sentencia con fecha 29 de octubre de 1976, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Burgos Naranjo, como autor de una falta de escándalo con embriaguez, a la pena de 2.500 pesetas de multa, represión privada y pago de las costas del juicio.

Y para que conste y sirva de notificación a Manuel Burgos Naranjo expido el presente en Madrid, a 20 de enero de 1976.

(B.—548)

En el juicio de faltas número 450 del año 1976, por lesiones y malos tratos, contra Ramón Rivas Peña y Manuel Teira Lijón, se ha dictado sentencia con fecha 29 de octubre de 1976, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo, con toda clase de pronunciamientos favorables, a los denunciados Ramón Rivas Peña y Manuel Teira Lijón, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación a María Dolores Teira Lijón, Carlos Manuel Teira Lijón y Ramón Rivas Peña expido el presente en Madrid, a 20 de enero de 1977.

(B.—549)

En el juicio de faltas número 20 del año 1976, por lesiones, contra José Luis Rubio Ojeda, se ha dictado sentencia con fecha 29 de octubre de 1976, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo, con toda clase de pronunciamientos favorables, al denunciado José Luis Rubio Ojeda, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación a María Luisa Gil Navarro expido el presente en Madrid, a 20 de enero de 1977.

(B.—550)

En el juicio de faltas número 657 del año 1976, por lesiones y estafa, contra Rolando Enrique Vera Portocarrero Panduro, se ha dictado sentencia con fecha 15 de octubre de 1976, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Rolando Enrique Vera Portocarrero Panduro, como autor de una falta de lesiones, a la pena de diez días de arresto menor, y como autor de una falta de estafa, a la pena de diez días de arresto menor; indemnización de 600 pesetas a favor de Julia Palacios Dávila y al pago de las costas del juicio.

Y para que conste y sirva de notificación a Rolando Enrique Vera Portocarrero Panduro expido el presente en Madrid, a 20 de enero de 1977.

(B.—551)

En el juicio de faltas número 736 del año 1976, por lesiones, contra Luis Gonzaga Latas Barba y Juan Luis Carriedo de la Torre, se ha dictado sentencia con fecha 8 de octubre de 1976, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados José Luis Gonzaga Latas Barba y Juan Luis Carriedo de la Torre, como autores de una falta de lesiones, a la pena de ocho días de arresto menor y al pago de las costas del juicio por mitad.

Y para que conste y sirva de notificación a Luis Gonzaga Latas Barba y Juan Luis Carriedo de la Torre expido el presente en Madrid, a 12 de enero de 1977.

(B.—551 bis)

JUZGADO NUMERO 20

En el juicio verbal de faltas que en este Juzgado se sigue con el número 916 de 1976, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 10 de enero de 1977.—El señor don Hipólito Santos García, Juez municipal número 20 de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado por denuncia de Antonio Lozano García, interventor en ruta de la empresa "RENFE", y esta misma empresa, contra José Cordero López, domiciliado en Fresno de Polvorosa (Zamora) por supuesta falta de estafa, en los que es parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado José Cordero López, con declaración de las costas de oficio. Y reservando a la empresa "RENFE" las acciones civiles que pudieran corresponderle para reclamar el importe del billete.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, la cual será publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para su notificación a José Cordero López, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Madrid, a 26 de enero de 1977.

(B.—558)

En el juicio verbal de faltas que en este Juzgado se sigue con el número 331 de 1976, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 28 de enero de 1977.—El señor don Hipólito Santos García, Juez municipal número 20 de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado contra Jorge Antonio Buendía Iglesias, mayor de edad, casado, delegado de ventas, domiciliado en Doctor Esquerdo, 18, y Amelia Castro Bravo, mayor de edad, casada, en paradero desconocido y citada por edictos, por supuesta

falta de malos tratos, en los que es parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Amelia Castro Bravo, como autora responsable de una falta de malos tratos de palabra y obra, a la pena de multa de 500 pesetas en papel de pagos al Estado, con el arresto sustitutorio de dos días en la Cárcel Provincial caso de impago, y pago de costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, la cual será publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para su notificación a Amelia Castro Bravo, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Madrid, a 28 de enero de 1977.

(B.—560)

En el juicio verbal de faltas que en este Juzgado se sigue con el número 796 de 1976, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 28 de enero de 1977.—El señor don Hipólito Santos García, Juez municipal número 20 de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado por denuncia de Felipe Morales Borrego, Policía municipal de Tráfico, contra Alejandro Blanco Izquierdo, mayor de edad, casado, peón, actualmente en paradero desconocido y citado por edictos, por supuesta falta de orden público, en los que es parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Alejandro Blanco Izquierdo, como autor responsable de una falta contra el orden público, a la pena de multa de 2.000 pesetas en papel de pagos al Estado, con el arresto sustitutorio de diez días en la Cárcel Provincial caso de impago; represión privada y pago de costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, la cual será publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para su notificación a Alejandro Blanco Izquierdo, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Madrid, a 28 de enero de 1977.

(B.—561)

JUZGADO NUMERO 30

En este Juzgado municipal número 30 de los de Madrid se tramita juicio de faltas con el número 787 de 1976, sobre daños en colisión de vehículos, y en los que aparecen como partes en el procedimiento Enrique Inurrieta Darroze, Antonio Molíns Ristol e Isabel Mercedes Mera Tejada, y como denunciado, Manuel Martín Hernández, y como responsable civil subsidiario, Manuel Muñoz Lasso de la Vega, todos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, en los que se ha dictado la resolución, que copiada en su parte necesaria dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 12 de enero de 1977.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez municipal titular número 30 de los de esta capital, ha oído, visto y examinado detenidamente los autos de juicio verbal de faltas que con el número 787 de 1976 y por daños en este Juzgado penden, entre partes: de la una y como denunciante, Enrique Inurrieta Darroze; como perjudicado, Antonio Molíns Ristol e Isabel Mercedes Mera Tejada; como denunciado, Manuel Martín Hernández, y como responsable civil subsidiario, Manuel Muñoz Lasso de la Vega, todos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos y en los que también ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Siguen los Resultandos y Considerandos...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Martín Hernández, como autor responsable de la falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de 500 pesetas de multa, que indemnice a Enrique Inurrieta en la cantidad de 11.981 pesetas, a Isabel Mera Tejada en la de 7.257 pesetas y al pago de las costas de este procedimiento, declarándose responsable civil subsidiario a Manuel Muñoz Lasso de la Vega, como propietario del vehículo causante de la colisión.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Núñez Secos. (Rubricado.)

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha; doy fe.—Juan A. Barrilero Turel. (Rubricado.)

Y para que sirva de cédula de notificación en forma legal a Manuel Martínez Hernández, el cual se encuentra en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 12 de enero de 1977.

(G. C.—358)

(B.—226)

En este Juzgado municipal número 30 de los de Madrid se tramita juicio de faltas con el número 830 de 1976, sobre malos tratos, en el que aparecen como partes en el procedimiento María Antonia Rodríguez Salcedo, y como denunciada, Carmela Rodríguez Albacete, ambas de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, en los que se ha dictado la resolución, que copiada en su parte necesaria dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 14 de enero de 1977.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez municipal del Juzgado número 30 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que ha sido parte: de la una, como denunciante, María Antonia Rodríguez Salcedo, y como denunciada, Carmela Rodríguez Albacete, ambas de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos.

Siguen los Resultandos y Considerandos...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a la denunciada Carmela Rodríguez Albacete, con declaración de las costas de este procedimiento de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Núñez Secos. (Rubricado.)

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha; doy fe.—Juan A. Barrilero Turel. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma legal a Carmela Rodríguez Albacete, la cual se encuentra en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 14 de enero de 1977.

(G. C.—500)

(B.—369)

En este Juzgado municipal número 30 de los de Madrid se tramita juicio de faltas con el número 1.117 de 1976, sobre lesiones en riña, en el que aparecen como partes en el procedimiento Agustín Abellán Tomás, y como denunciado, Agustín Abellán Cutillas, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, y en los que se ha dictado la resolución, que copiada en su parte necesaria dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 14 de enero de 1977.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez municipal del Juzgado número 30 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que ha sido parte: de la una, como denunciante, Agustín Abellán Tomás, y como denunciado, Agustín Abellán Cutillas, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos.

Siguen los Resultandos y Considerandos...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento al denunciado Agustín Abellán Cutillas, con declaración de las costas de este procedimiento de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Núñez Secos. (Rubricado.)

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha; doy fe.—Juan A. Barrilero Turel. (Rubricado.)

Y para que sirva de cédula de notificación en forma legal a Agustín Abellán Tomás, el cual se encuentra en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 14 de enero de 1977.

(G. C.—501)

(B.—370)

JUZGADO NUMERO 31

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 973 de 1976, sobre lesiones y amenazas, y denuncia de Pedro López Collado a Eva López Molinero, y contra denunciado Emilio Herreros Torres, que se hallan éstos en ignorado domicilio, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 18 de enero de 1977.—Habiendo visto y oído el señor don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez municipal del número 31 de los de Madrid, los autos de juicio verbal de faltas número 973 de 1976, seguidos por lesiones y amenazas, entre partes: de una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, Pedro López Collado, mayor de edad, casado, pintor y vecino de esta capital, y la menor Eva López Molinero, contra Emilio Herreros Torres, mayor de edad, casado y vecino de esta capital.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia origen de estas actuaciones a Emilio Herreros Torres, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán y Ortiz. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe. Alejandro Matesanz. (Rubricado.)

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirva de notificación en forma a Eva López Molinero y Emilio Herreros Torres, que se hallan en ignorado domicilio, expido la presente en Madrid, a 19 de enero de 1977.

(B.—371)

JUZGADO NUMERO 32

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 598 de 1976, en virtud de denuncia formulada sobre lesiones padecidas por Pilar González Bermejo, contra Pablo Alonso Delgado, con domicilio últimamente en San Vicente Ferrer, número 45, hoy en ignorado paradero, recayó sentencia en esta fecha, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a Pablo Alonso Delgado, declarando de oficio las costas procesales causadas.—Díctese el oportuno auto de responsabilidad civil.

Y para que conste su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma a Pablo Alonso Delgado, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 14 de enero de 1977.

(B.—229)

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.494 de 1976, en virtud de denuncia formulada por lesiones por Pilar Valles López, mayor de edad, casada, sus labores, con domicilio últimamente en Valle Inclán, número 75, contra su esposo Jesús Sánchez Colilla, mayor de edad, con el mismo domicilio, ambos hoy en ignorado paradero, recayó sentencia en el día de hoy, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a Jesús Sánchez Colilla, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma a Pilar Valles López y Jesús Sánchez Colilla, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 14 de enero de 1977.

(B.—230)

El señor don Valero López Canti y Felez, Juez municipal número 32 de los de Madrid, habiendo visto y oído las diligencias de juicio de faltas número 1.351 de 1976, seguidos sobre lesiones agresión, en las que aparece Clemente Cruz Bermejo, en ignorado paradero, ha dictado sentencia con fecha 14 de enero actual, cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a Pedro Delgado Redondo, declarando de oficio las costas procesales

causadas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Valero López Cantí. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a Clemente Cruz Bermejo, expido la presente en Madrid, 14 de enero de 1977. (B.—231)

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 524 de 1976, sobre daños, en virtud de denuncia formulada por Pedro Entrialgo Díaz, contra Angel Aparicio Alonso, y en los que aparece como responsable civil la empresa "Diema", todos ellos en ignorado paradero, recayó sentencia en esta fecha, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a Angel Aparicio Alonso, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Y para que conste y sirva de notificación a expresados Pedro Entrialgo Díaz, Angel Aparicio Alonso y empresa "Diema", que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 14 de enero de 1977. (B.—232)

El señor don Valero López-Cantí, Juez municipal titular del Juzgado número 32 de los de Madrid, habiendo visto y oído las diligencias de juicio de faltas núm. 1.258 de 1976, seguidas sobre insultos, en las que aparecen como denunciadas Adoración Bautista Llofrío, María Antonia García Escobar y María Antonia Izquierdo García, éstas dos últimas en ignorado paradero, ha dictado sentencia con fecha 12 de enero actual, cuyo fallo es como sigue:

Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a Adoración Bautista Llofrío, María Antonia García Escobar y a María Antonia Izquierdo García, declarando de oficio las costas procesales causadas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Valero López-Cantí. (Rubricado.)

Publicación.—La anterior sentencia fué pronunciada, leída y publicada por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha; doy fe.—Eusebio Gómez. (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y para que conste y sirva de notificación a María Antonia García Escobar y María Antonia Izquierdo García, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, 12 de enero de 1977. (B.—374)

ALCOBENDAS

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 174 de 1976, por amenazas, según denuncia de María del Pilar González Rodríguez, y contra Eutimia Rodríguez Rodríguez y Antonia González Rodríguez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguientes:

Sentencia.—En Alcobendas, a 20 de diciembre de 1976.—Juez, señor don Rodolfo Díaz Arranz.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de origen de este procedimiento a la denunciada Eutimia Rodríguez Rodríguez de los hechos imputados, y declarando las costas de oficio.—Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rodolfo Díaz Arranz. (Rubricado.)

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.—Antonio Sicilia. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a las hermanas María del Pilar González Rodríguez y Antonia González Rodríguez, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Alcobendas, a 5 de enero de 1977. (G. C.—191) (B.—234)

En el juicio verbal de faltas número 73 de 1976, seguido por daños colisión vehículos, según denuncia de Heliodoro León Contrera, y contra Bernardo Moreno Martínez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Alcobendas, a 20 de diciembre de 1976.—Juez, señor don Rodolfo Díaz Arranz.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de origen de este procedimiento al denunciado Bernardo Moreno Martínez por no acreditarse los hechos imputados por el denunciante, declarando las costas de oficio y reservando las acciones civiles al perjudicado.—Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rodolfo Díaz. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Bernardo Moreno Martínez, expido la presente en Madrid, a 4 de enero de 1977. (G. C.—219) (B.—235)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por daños tráfico, se ha dictado sentencia en el número 17 de 1976, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Alcobendas, a 14 de enero de 1977.—El señor don Tomás Díaz Aguado, Juez municipal sustituto del Juzgado de esta Villa.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de origen de este procedimiento a José Calderón García, con declaración de las costas de oficio y reservando a ambas partes el ejercicio de las acciones civiles que pudieran corresponderle, de conformidad con la petición del Ministerio Fiscal.—Tomás Díaz. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Eugenio Flores Huertas, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Alcobendas, a 17 de enero de 1977. (G. C.—432) (B.—236)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Alcobendas, a 14 de enero de 1977.—El señor don Tomás Díaz Aguado, Juez municipal sustituto del Juzgado de esta Villa.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de origen de este procedimiento a Alberto Giovano, declarando de oficio las costas, con reserva de las acciones civiles que pudieran corresponderle a Victoriano Carral Díez, como representante legal de la menor María Mercedes Corral Díaz.—Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Tomás Díaz Aguado.—Antonio Sicilia. (Rubricados.)

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Alberto Giovano, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Alcobendas, a 17 de enero de 1977. (G. C.—433) (B.—237)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por lesiones, contra Mercedes Tomé Rodríguez, y como lesionada Francisca Cortés Romero, en el juicio de registro con el número 28 de 1976, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

En Alcobendas, a 14 de enero de 1977. El señor don Tomás Díaz Aguado, Juez municipal sustituto del Juzgado de esta Villa, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de origen de este procedimiento a Mercedes Tomé Rodríguez, declarando las costas de oficio.—Tomás Díaz. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Francisca Cortés Rivero y a Mercedes Tomé Rodríguez, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 18 de enero de 1977. (G. C.—520) (B.—377)

TORREJON DE ARDOZ

En providencia de juicio de faltas que con el número 483 del año 1976 se sigue en este Juzgado, por la de daños en un piso, en la que figura como denunciante Antonia Ruiz Macías y como denuncia-

San Fernando para el ejercicio de 1976, siendo su cifrado, tanto, en Gastos como en Ingresos, por un importe total de 211.548.442 pesetas, detallado en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS		INGRESOS	
Pesetas		Pesetas	
Capítulo I	141.023.442	Capítulo VI	210.848.442
Capítulo II	70.375.000	Capítulo VII	700.000
Capítulo VII	150.000		

516. Quedar enterada de resolución del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia de Madrid, de fecha 22 de abril del año en curso, por la que se aprueba el Presupuesto especial de la Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco" de Alcalá de Henares para el ejercicio de 1976, siendo su cifrado, tanto en Gastos como en Ingresos, por un importe total de 93.283.258 pesetas, detallado en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS		INGRESOS	
Pesetas		Pesetas	
Capítulo I	60.512.778	Capítulo III	17.500.000
Capítulo II	32.620.480	Capítulo VI	66.783.258
Capítulo VII	150.000	Capítulo VII	9.000.000

517. Quedar enterada de que, con ocasión de la preceptiva publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Madrid número 79, de fecha 1 de abril de 1976, del anuncio de habilitación de crédito en el Presupuesto especial de la Fundación Provincial para Abastecimiento de Aguas Potables, por un importe total de 10.000.000 de pesetas, no ha sido presentada reclamación alguna por personas naturales ni jurídicas de las enunciadas en el artículo 683 de la ley de Régimen Local, por motivo o causa de los señalados en el artículo 684 de la misma Ley, y, por consiguiente, declarar la vigencia de la referida habilitación de crédito, que fué aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria del día 24 de marzo de 1976.

518. Habilitar, por necesidad y urgencia reconocidas, los créditos de las siguientes partidas del vigente Presupuesto ordinario de la Corporación, con las denominaciones y por los importes que se detallan: Partida número 9/1, "Haber de Inspectores de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco" y de las Ciudades de Ancianos y otros Centros con depen-

Educación, Cultura, Deportes y Turismo

506. Declarar de abono a favor del Instituto de Estudios Madrileños la cantidad de 700.000 pesetas, con destino a la labor de investigación que realiza el citado Instituto dentro del Convenio de Cooperación Cultural suscrito entre la Corporación Provincial y la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Complutense; importe que deberá destinarse íntegramente para retribuir los trabajos de investigación y ordenación que se vienen realizando en los archivos históricos de distintas localidades de la provincia, y que se declara de abono con cargo a la partida 236-5 del vigente Presupuesto de Gastos de la Corporación, según informe de la Intervención General de Fondos.

Gobierno Interior y de Compras y Enajenaciones

507. Aprobar pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas para la confección y suministro de uniformes de verano, zapatos, camisas y corbatas para el personal de la Casa-Palacio, oficinas centrales y Parque Móvil Provincial, por un importe de 563.660 pesetas (quinientas sesenta y tres mil seiscientos sesenta pesetas), cantidad que será abonada con cargo a la correspondiente partida presupuestaria y que dado el volumen económico que supone la adquisición, se efectúe por concurso público, de conformidad con lo establecido en el apartado 9.º del artículo 37 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, exceptuar dicha licitación de los trámites de subasta y concurso-subasta y convocar el oportuno concurso público para su adjudicación, reduciendo a la mitad los plazos en atención a la urgencia, al amparo de lo establecido en el artículo 19 del citado Reglamento, facultando a la Presidencia para que efectúe la adjudicación del concurso, dando cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que éste celebre.

508. Aprobar la adquisición a la Empresa "Finanzauto y Servicios, Sociedad Anónima", previa selección entre las ofertas solicitadas al efecto, de un furgón "Sava-Pegaso", modelo 5721/14 Cosmos-Combi, motor de 71 CV, con instalación de 12 jaulas metálicas, cuyas características y demás circunstancias constan en la oferta de la citada Casa vendedora, que habrá de ser destinado a la recogida de perros vagabundos en la provincia de Madrid; declarando dicha adquisición de urgencia según los fundamentos contenidos en el respectivo expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 41, apartado tercero, del vigente Reglamento de Contratación

do César Daganzo Carrasco, en el día de la fecha se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a César Daganzo Carrasco y a Anselma Ferrero Prado, con declaración de oficio de las costas de este procedimiento.

Todo ello con reserva de las acciones civiles para Antonia Ruiz Macías, por si a bien tiene ejercitarlas en defensa de sus intereses, por los trámites legales establecidos al efecto.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Anselma Ferrero Prado, como propietaria del piso que habita César Daganzo, y la cual se encuentra en ignorado paradero, extendiendo el presente en Torrejón de Ardoz, a 8 de enero de 1977.

(G. C.—195) (B.—239)

En providencia dictada en juicio de faltas número 476 de 1976, sobre daños a Renfe, en la que figura como denunciante Francisco Marcos Vallejo y como denunciado Mariano Alberdi Frías, ha recaído con fecha 5 de enero de 1977 la sentencia, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Mariano Alberdi Frías a una multa de 1.000 pesetas, a que indemnice a Renfe en la cuantía de 4.000 pesetas y al pago de las costas del presente juicio.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Mariano Alberdi Frías, extendiendo el presente en Torrejón de Ardoz, a 10 de enero de 1977.

(G. C.—238) (B.—241)

LEGANES

Don Jesús Martín Rodríguez, Juez municipal sustituto de Leganés (Madrid).

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal de faltas con el número 1.055 de 1975, sobre lesiones, en los que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia.—En Leganés, a 7 de enero de 1977.—El señor don Jesús Martín Rodríguez, Juez municipal sustituto de la

misma, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas en virtud de denuncia formulada por Francisca Muñoz Patón, mayor de edad, casada, vecina de Leganés, calle San Nicolás, número 3, por lesiones de su hijo, menor de edad, José Jiménez Muñoz, contra Francisco Puras Sánchez, mayor de edad, soltero, que se encuentra en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido fué Emilio Manjón, número 1, San Fernando (Madrid), siendo parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, por supuesta falta de lesiones; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones al denunciado Francisco Puras Sánchez, con declaración de oficio de las costas del procedimiento.—Así por esta mi sentencia, que será notificada en legal forma a las partes y en cuando al denunciado por medio de edicto a publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Jesús Martín. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal sustituto que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que como Secretario, doy fe.—Firmado: F. Gallardo. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al denunciado Francisco Puras Sánchez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Leganés, a 7 de enero de 1977.

(G. C.—366) (B.—244)

COLLADO VILLALBA

Don Justo Guedeja-Marrón Pérez, Juez comarcal de Collado Villalba (Madrid).

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio de faltas número 90 de 1976, en el que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son como siguen:

Sentencia.—En Collado Villalba, a 17 de enero de 1977.—El señor don Justo Guedeja-Marrón Pérez, Juez comarcal de dicha Villa, ha visto este juicio de faltas

número 90 de 1976, seguido por la supuesta de imprudencia simple, contra los hoy en desconocido paradero Manuel Hernández Romero y Gumersindo Hernández Marcía, mayores de edad y que se supone tuvieron su último domicilio en Madrid, calle del Marqués de Vasto, número 5, figurando como perjudicado Jesús Ignacio Moreno Barba, mayor de edad, estudiante, vecino de Madrid, calle Marqués de Jura Real, número 32, tercero C, con intervención del Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Manuel Hernández Romero y a Gumersindo Hernández García de la falta juzgada, con declaración de costas de oficio.—Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a referidos Manuel Hernández Romero y Gumersindo Hernández García, expido, digo se expide la presente en Collado Villalba, a 18 de enero de 1977.

(G. C.—521) (B.—381)

LINARES

Don Antonio Camacho Beltrán, sustituto Juez municipal de Linares.

Hago saber: Que en ejecución de la sentencia firme pronunciada en el juicio de faltas número 37 de 1976, contra Víctor Rioja Alvarez, domiciliado últimamente en Madrid, calle Provisiones, número 8 y cuyo actual paradero se desconoce, se ha practicado tasación de las costas causadas en el mismo, que se pone de manifiesto al condenado a su pago en la Secretaría de este Juzgado por término de tres días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, para que alegue lo que tenga por conveniente, transcurridos los cuales, aprobada o rectificadas la misma en la forma que corresponda, se procederá a hacer efectivo su importe por la vía de apremio, si se encontrasen bienes embargables pertenecientes al penado, al que igualmente se llama y requiere de inmediata comparecencia ante este Juzgado, para cumplir en el Depósito municipal de esta ciudad un día de arresto a que dicha sentencia le condena como pena subsidiaria.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y sus agentes y miembros de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del condenado, que deberán entregar en el Depósito municipal más cercano al punto en que fuere habido, dando cuenta de ello por el medio más rápido a este Juzgado.

Dado en Linares, a 10 de enero de 1977.

(G. C.—463) (B.—376)

BARCELONA

En el juicio de faltas número 1.630 de 1975, a cargo del condenado Manuel Oguono Nsuga, ha recaído la siguiente

Tasación de costas

Que practica el infrascrito por los siguientes conceptos:

Multa, Indulto artículo 1-Decreto 25 de noviembre de 1975.

Tasa judicial:

Tramitación juicio (tarifa 1.ª, artículo 28), 100 pesetas; diligencias previas (tarifa 1.ª, artículo 28), 15 pesetas; registro expediente (disposición común 11), 20 pesetas; exhortos (tarifa 1.ª, artículo 31), 50 pesetas; ejecución (tarifa 1.ª, artículo 29), 30 pesetas.

Diets y locomoción:

Citaciones Agente (disposición común cuarta), 100 pesetas.

Otros conceptos:

Indemnizaciones perjudicados Renfe, 90 pesetas; pólizas Mutualidad (disposición común 21), 80 pesetas; reintegros expedientes (calculado), 60 pesetas.

Total (s. e. u. o.): 545 pesetas.

6 por 100 derechos tasación (tarifa primera, A. 10-6.ª), 32 pesetas.

Total: 577 pesetas.

Y para que sirva de notificación y requerimiento de pago en forma al condenado Manuel Oguono Nsuga, vecino de Madrid, cuyo domicilio se ignora, libro la presente en Barcelona, a 9 de diciembre de 1975.

(B.—424)

IMPRESA PROVINCIAL
DOCTOR CASTELO, 62 - TELÉF. 273 38 36

de las Corporaciones Locales, y que la cantidad de quinientas treinta y cuatro mil quinientas ochenta y una pesetas (534.581 pesetas), importe de la adquisición, se satisfaga con cargo a la partida número 240 "Adquisición de vehículos del Parque Móvil Provincial", capítulo II, artículo 1.º, del vigente Presupuesto de Gastos, que presenta disponible suficiente según el informe favorable de la Intervención de Fondos.

509. Señalar el día 23 del próximo mes de junio para que la Corporación celebre su sesión ordinaria mensual.

Hacienda y Economía

CLASES PASIVAS

510. Asignar a doña Adela-Aurora Alvarez Hernández, viuda del que fué Médico de la Beneficencia Provincial don Jesús Fernández-Muro Noguera, la pensión, redondeada en pesetas, de 220.344 anuales, con efectos de 1.º de abril de 1976, día primero del mes siguiente al en que falleció el causante, lo que ocurrió en 6 de marzo de 1976. Dicha cantidad, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 57, números 1 y 2, y 87, números 1, 2 y 3 de los Estatutos de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 9 de diciembre de 1975, es igual al 59 por 100 del haber regulador del causante, el cual, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto-ley 7/1973, de 27 de julio, y normas complementarias del mismo, es igual a 373.464 pesetas y se halla integrado por 205.200 pesetas de sueldo base, 114.912 pesetas de ocho trienios no acumulativos al 7 por 100 y 53.352 pesetas de dos pagas extraordinarias; entendiéndose que la titular de la pensión cesará en el disfrute del 9 por 100 del haber regulador en 19 de junio de 1978, fecha en que cumple veintitrés años de edad un hijo soltero legalmente a su cargo, o bien en el supuesto de que éste contrajese matrimonio.

PATRIMONIO PROVINCIAL

511. Declarar de abono al Notario don Cecilio Utrilla Alcántara, con cargo a la partida 309 "Atenciones no dotadas en otros capítulos del Presupuesto", la cantidad de treinta y cuatro mil trescientas dieciséis pesetas (34.316 pesetas), importe de la liquidación girada con motivo del otorgamiento de la escritura pública de segregación y compraventa de terrenos en término de Alcalá de Henares, al Instituto Nacional de Previsión, cuyo

pago, de acuerdo con lo dispuesto en la propia escritura, corresponde a esta Diputación.

PRESUPUESTOS

512. Quedar enterada de Orden de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, dictada en fecha 26 de abril del año en curso, por la que se aprueba el Presupuesto extraordinario para financiar las obras de construcción del Hospital Geriátrico "Francisco Franco" en Villa del Prado, por un importe total de 319.500.000 pesetas, y en la que se autoriza, al propio tiempo, a esta Corporación a concertar con el "Banco de Crédito Local de España" un préstamo de 150.000.000 de pesetas, como primera fase de la operación de crédito total presupuestada para dotar parcialmente el anterior Presupuesto extraordinario.

513. Quedar enterada de Orden de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, dictada en fecha 26 de abril del año en curso, por la que se aprueba el Presupuesto extraordinario para financiar el equipamiento, accesos y complementarios de las Residencias de San Martín de Valdeiglesias y Torrelaguna, por un importe total de 63.793.616 pesetas, y en la que se autoriza, al propio tiempo, a esta Corporación a concertar un préstamo de 63.293.616 pesetas con el "Banco de Crédito Local de España", para dotar, en parte, el anterior Presupuesto extraordinario.

514. Quedar enterada de resolución del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia de Madrid, de fecha 19 de abril del año en curso, por la que se aprueba el Presupuesto especial de los Servicios Recaudatorios Provinciales para el ejercicio de 1976, siendo su cifrado, tanto en Gastos como en Ingresos, por un importe total de 214.440.000 pesetas, detallado en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS		INGRESOS	
Pesetas		Pesetas	
Capítulo I	163.900.000	Capítulo III	204.040.000
Capítulo II	49.840.000	Capítulo VI	10.100.000
Capítulo VI	600.000	Capítulo VII	300.000
Capítulo VII	100.000		

515. Quedar enterada de resolución del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia de Madrid, de fecha 19 de abril del año en curso, por la que se aprueba el Presupuesto especial del Colegio Provincial